Trámite: DEMANDA - SE PRESENTA

Organismo: JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - SAN ISIDRO

Referencias:

Fecha del Escrito: 2/10/2023 20:23:11

Firmado por: PIZZOLEO Giancarlo (20418758881)

Firmado por: SPINELLI Adrian Ezequiel (20415508191)

Nro. Presentación Electrónica: 91321628

Observación del Profesional: GUGGIARI GRACIELA MARIA C/ CORVALAN JOSE PEDRO S/ INCIDENTE

POR ATRIBUCION DE LA VIVIENDA

Presentado por: PIZZOLEO GIANCARLO (20418758881@notificaciones.scba.gov.ar)

Texto con 16 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 18 hojas.

http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=4a96be22-552c-4374-aa14-

5e9dc17445e1&hash=08EA1292E7399D2FAEC438B016A709A4&nombrepath=PROMUEVE+INCIDENTE

+POR+ATRIBUCI%26%23211%3bN+DE+LA+VIVIENDA+-+SOLICITA+M

Archivo 2: 112 hojas.

http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=3dc2b291-dd41-4d40-8bef-

195fd576107f&hash=0F9F280AF52676FD78383EC1F9EF5DBF&nombrepath=PRUEBA+DOCUMENTAL+-

+ANEXO+I..pdf

Archivo 3: 5 hojas.

http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=add97203-7da2-43ed-b4d5-

41c2e930d89d&hash=819CE2E2C0C2296F7485844B55CD8942&nombrepath=PRUEBA+DOCUMENTAL+

-+ANEXO+II..pdf

PROMUEVE INCIDENTE POR ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA - SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES

Señor Juez:

Graciela María GUGGIARI, titular del DNI 5.702.606, por derecho propio, con domicilio real en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián E. SPINELLI, abogado, inscripto al T° LV F° 71 del C.A.S.I., con domicilio electrónico 20415508191@notificaciones.scba.gov.ar, y el Dr. Giancarlo PIZZOLEO, abogado, inscripto al T° LVI F°45 del C.A.S.I., con domicilio electrónico 20418758881@notificaciones.scba.gov.ar, ambos manteniendo el domicilio procesal constituido en Formosa 533, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, me presento ante V.S. y, respetuosamente, digo:

I. - OBJETO.

Creado

Que, conforme lo nombrado por el **artículo 443 y Sgtes. del CCyCN**, vengo en legal tiempo y forma a formular el presente incidente por atribución de la vivienda contra el **Sr. José Pedro CORVALAN**, titular del DNI 4.501.351, con domicilio en Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en relación a los autos caratulados "CORVALAN JOSE PEDRO C/ GUGGIARI GRACIELA MARÍA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL" (**Expte. SI-39962–2022**), que tramita ante este Juzgado de Familia Nº 2 de San Isidro.

En efecto, la sentencia de divorcio fue notificada en fecha 30/06/2023 y, en virtud de ella, es que vengo a solicitar a V.S. que, oportunamente, disponga y conceda la atribución de la vivienda en mi favor, de manera vitalicia / de por vida, o el mayor plazo legal que V.S. considere menester, respecto del inmueble sito en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, como consecuencia de la disolución del matrimonio habido entre las partes, mi edad, estado de salud, situación familiar y situación económica más desventajosa, conforme se pasará a exponer. Ello con costas, en caso de oposición, y de conformidad con las siguientes consideraciones.

Asimismo, vengo a solicitar que, dicho inmueble, no sea liquidado ni objeto de una partición, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que, a continuación, se pasarán a exponer, y a la prueba a producirse en autos, con costas en caso de oposición.

II. - HECHOS. LA NECESIDAD Y VULNERABILIDAD DE LA ACTORA.

Que, en el marco de los autos "CORVALAN JOSE PEDRO C/ GUGGIARI GRACIELA MARÌA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", se dictó la disolución de mi matrimonio con el Sr. Corvalán. La sentencia que resolvió la citada disolución, en fecha 29/06/2023, fue clara y concisa, al respecto, la misma reza en su parte pertinente: "II. Declarar extinguida la comunidad de bienes conyugales, quedando a definir la retroactividad de la misma una vez que se acredite la fecha de separación de hecho de las partes, quienes a tal fin deberán ocurrir por la vía incidental conforme se indicara en el considerando.

III. Respecto de los temas indicados en la propuesta regulatoria, dado que no ha existido consenso de las partes sobre los mismos, por las razones expuestas, no he de expedirme en relación a dichos tópicos, debiendo en caso de requerirse un pronunciamiento a su respecto, ocurrirse por la vía procesal pertinente" (sic).

Sin perjuicio de la sentencia de divorcio en marras, promuevo la presente vía incidental, a los efectos de satisfacer el interés legítimo que, por derecho, me corresponde.

Tal y como surge de los autos de divorcio, celebramos y contrajimos matrimonio con el Sr. Corvalán el día 29 de noviembre de 2019 - *Inscripto en Acta N° 174, Tomo IM, Año 2019*- (conforme al acta que se acompaña en el Anexo I de prueba documental).

Por circunstancias que desconozco, el Sr. Corvalán no vive más conmigo en el hogar conyugal desde el mes de octubre del año 2022, momento en el que el accionado se fue y nunca más volvió. A la fecha, ya con sentencia de divorcio, no hemos arribado a ningún acuerdo respecto a las cuestiones atinentes al inmueble designado como domicilio conyugal. En definitiva, la presente solicitud se realiza en virtud de lo nombrado por el **Art. 443, incs. B) y C)**.

Al respecto, se establece lo siguiente:

Creado

ARTÍCULO 443.- Atribución del uso de la vivienda. Pautas. Uno de los cónyuges puede pedir la atribución de la vivienda familiar, sea el inmueble propio de cualquiera de los cónyuges o ganancial. El juez determina la procedencia, el plazo de duración y efectos del derecho sobre la base de las siguientes pautas, entre otras:

b) la persona que está en situación económica más desventajosa para

proveerse de una vivienda por sus propios medios;

c) el estado de salud y edad de los cónyuges;

Creado

A la luz de lo establecido por la norma, cabe aclarar que el inmueble de marras le pertenece al Sr. Corvalán, pues resulta ser un bien propio del mismo, quien es copropietario junto a sus hijos, sin perjuicio de que en virtud de mi situación personal de vulnerabilidad, a la luz de la normativa vigente y la presente argumentación, me asiste el derecho para que V.S. dicte la atribución de la vivienda en mi favor, respecto del citado inmueble. (Conforme el Informe de Dominio que se acompaña como Anexo II de la prueba documental)

Actualmente habito en el inmueble en marras, sito en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el cual resulta ser una construcción de 75/80 años, que consta de 1 (*UN*) living comedor, cocina, 3 (*TRES*) dormitorios (*uno de ellos con placard*), 1 (*UN*) baño completo, 1 (*UN*) toilette, garage cubierto y 1 (*UN*) pequeño jardín.

Por todo ello, le hago saber a V.S. que me encuentro en una situación muy desventajosa. Actualmente soy jubilada, percibo una baja remuneración jubilatoria, tengo 76 años y, asimismo, sufro de diversos problemas de salud (conforme las constancias médicas que se acompañan como Anexo I de la prueba documental).

Es así que, con mis únicos ingresos actuales, los cuales ascienden a la suma de \$178.000 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ARGENTINOS) a la fecha (Conforme la liquidación previsional que se acompaña como Anexo I de la prueba documental), no tengo posibilidad alguna de mudarme ni de proveer por mi misma, siquiera las necesidades básicas de una persona.

Pues imagínese S.S., que me veo obligada a aceptar ayudas económicas por parte de mi comunidad religiosa y allegados para cubrir mis gastos del día a día, y apenas me alcanza para abonar los gastos mensuales que tengo. No tengo acceso a créditos bancarios de ningún tipo. Ni tampoco puedo solventar la totalidad de los gastos que implicaría una eventual mudanza. Tampoco tengo hijos ni familia alguna que me puedan otorgar ayuda o asistencia económica para sobrellevar mis gastos cotidianos y del día a día, tampoco tengo posibilidad de mejorar mi calidad de vida ni de obtener un lugar donde mudarme para vivir, tampoco tengo a nadie que me acompañe a realizarme mis tratamientos médicos por mi avanzada edad y deterioro físico. Es por ello que solicito que dicho inmueble no sea liquidado ni partido y, asimismo,

se haga lugar a mi solicitud de atribución de la vivienda, respecto del mismo.

Por el contrario, el Sr. Corvalán se encuentra en una situación más favorable, en comparación a la mía. El accionado es jubilado y percibe una remuneración jubilatoria mensual elevada, la cual estimo que se encuentra entre la suma de \$450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS) y \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS).

Además, como fue mencionado en los autos de divorcio, el Sr. Corvalán enviudó de su anterior esposa, por lo que, además de su jubilación, percibe una pensión que asciende a la suma estimada de \$115.000 (CIENTO QUINCE MIL PESOS ARGENTINOS). Por lo que, el accionado, percibiría en total, una suma pecuniaria mensual que se encuentra entre los \$565.000 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ARGENTINOS) y \$615.000 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ARGENTINOS).

El accionado, además, según tengo entendido, habiéndome noticiado en los autos de divorcio, vive en la casa de su hija, la Sra. Cecilia Corvalán, en la provincia de Neuquén, localidad de "Junín de los Andes", lugar en donde se habría ido a vacacionar por una semana pero nunca volvió, abandonando intempestivamente nuestro hogar conyugal, con lo cuál, actualmente se encuentra con la asistencia de sus hijos y familia, además de la elevada jubilación y pensión que recibe (Conforme los autos de divorcio que se solicitan como prueba "ad effectum videndi et probandi").

En este sentido, el Sr. Corvalán es una persona más mayor que yo y no puede proveer ni cuidarse por sí mismo, como expuse y he detallado en los autos de divorcio y en el presente, tuve que estar al pendiente cuidado del accionado durante toda nuestra vida en común, incluso antes de estar casados. Asimismo, tuve que emplear extremos cuidados para que el Sr. Corvalán no contrajera COVID; debí cambiarle los pañales durante largos meses; tuve que estimular constantemente al mismo para que lleve a cabo sus actividades e intereses, en tanto su perfil depresivo era notorio y porque me preocupaba en demasía por mi marido. Quise brindarle una vida digna y placentera, cuando sus hijos ni siquiera lo llamaban para preguntarle cómo estaba. Es por ello que me sorprendió que sus hijos se lo llevasen de esta forma y le hayan cortado todo contacto conmigo, todo por la propia codicia patrimonial de sus hijos y en mi desmedro de mi gravísima situación de vulnerabilidad, vulnerabilidad que ha sido incrementada enormemente con el divorcio.

En este sentido, no solo que el Sr. Corvalán no puede cuidarse a sí mismo, sino que no se encuentra en condiciones de vivir por su cuenta. Véase, V.S., que el accionado cuenta con el cuidado y apoyo de sus hijos, a quienes puede acudir en todo momento (*tal como se encuentra haciéndolo a la fecha*). Yo por el contrario, como ya lo he manifestado, me encuentro sola,



desamparada, con ingresos bajos y no tengo a quien acudir.

El inmueble en donde actualmente vivo, si bien es cierto y ya he dicho, es un bien propio del Sr. Corvalán, es lo único que tengo, es el único y último amparo que evita que, con mis gravísimos problemas de salud y elevada edad, me quede desamparada viviendo en la calle, lo cual llevaría, sin lugar a dudas, a mi muerte por el abandono de mi ex marido. Es que el inmueble en cuestión, me permite vivir en las mejores condiciones posibles de conformidad con mi edad, estado de salud, situación patrimonial sumamente vulnerable e inexistencia de familia alguna que pueda asistirme en el ocaso de mi vida.

Dada mi situación y, en especial, por mis escasos recursos económicos, solicito a V.S. que tenga a bien disponer la atribución de la vivienda en mi favor, respecto del citado inmueble, de forma definitiva y vitalicia en relación al uso y habitación del mismo, es decir, por el plazo máximo legal, declarándose que dicho inmueble no podrá ser liquidado ni partido. Finalmente, corresponde resaltar que, aun mediando la separación de hecho, continúa vigente el sistema de asistencia espiritual y material entre cónyuges, con lo cual, se encuentra incluida, sin lugar a dudas, la atribución de la viviendo reclamada en el presente.

22/5/2024 12:07:51

Creado

III - SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE ATRIBUCIÓN PROVISORIA DE LA VIVIENDA Y LA PROHIBICIÓN DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

En primer lugar, solicito que, **como medida cautelar**, conforme lo nombrado por el **art. 232 del C.P.C.C.**, **se me otorgue provisoriamente la atribución de la vivienda en mi favor**, hasta tanto quede resuelta la cuestión aquí planteada.

Se encuentran desde ya reunidos los presupuestos necesarios para su admisibilidad, puesto que, la **verosimilitud del derecho** invocada se encuentra acreditada por mi calidad de ex cónyuge en situación de vulnerabilidad a raíz del divorcio y, asimismo, han quedado más que acreditadas las circunstancias por las cuales no me es posible contar con otro inmueble en donde habitar ni tampoco me es posible adquirir una vivienda propia o contar con ayuda alguna.

A los efectos de acreditar el peligro en la demora, me veo obligada de hacerle saber a V.S. que he sido víctima de hostigamiento y amenazas por parte de los hijos del Sr. Corvalán, pero sobre todo, por parte de la abogada que representó al Sr. Corvalán en los autos de divorcio, la

Dra. Alejandra Lorena Quiroga, inscripta al T° LIII F° 233 C.A.S.I.

La Dra. Quiroga no solo que se apersonó en reiteradas ocasiones en la puerta de mi domicilio, junto a la policía, pretendiendo ingresar sin orden judicial ni proceso de desalojo iniciado alguno que la avale, sino que tampoco contaba con mi consentimiento y se presentó sin la presencia de mi abogado, tratando de desalojarme ilegítimamente sin aval jurídico y dejarme a la deriva.

Además, la Dra. Quiroga procedió a llamarme constantemente y a enviarme mensajes atemorizantes vía Whatsapp, donde me amenazaba con que debía desalojar el inmueble inmediatamente y que estaban a punto de ingresar con los hijos del Sr. Corvalan, entre otras cosas, como lo es pegarle a las ventanas y puerta a través de la reja.

A continuación, se transcriben los chats al efecto:

Creado

[11/8/23 15:32:51] Graciela Guggiari: Buenas tardes Dra Quiroga, soy Graciela Guggiari le paso el contacto de mi abogada Nélida Ocampos

?[11/8/23 15:33:25] Graciela Guggiari: ?Tarjeta de contacto omitida

[11/8/23 15:33:54] Graciela Guggiari: Por favor comuníquese directamente con ella

[11/8/23 15:41:17] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Ok , no obstante le comunico que a la brevedad debe desalojar el inmueble de Corvalan José Pedro y sus hijos , ya que no tiene ud. Legitimidad alguna para ocuparlo . Gracias

[28/8/23 09:52:36] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: ?Llamada perdida

[28/8/23 10:09:45] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Buen día Sra. Graciela

[28/8/23 10:09:59] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Estoy en la puerta de su domicilio

[28/8/23 10:11:14] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Para realizar el inventario de los bienes y arreglar fecha de entrega del inmueble ; su supuesta letrada , la Dra. Ocampos no responde mensajes ni llamados

[28/8/23 10:20:28] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: ?Llamada perdida

[28/8/23 10:40:12] Graciela Guggiari: Dra , no puedo atender su llamado , estoy en la calle , comuníquese con el Dr . Pizzoleo

?[28/8/23 10:40:43] Graciela Guggiari: ?Tarjeta de contacto omitida

[28/8/23 10:51:34] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Estamos por ingresar al domicilio

[28/8/23 10:52:11] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Sería importante que nos abra la puerta ud. O la persona que se encuentra dentro

V.S., no tengo intenciones de tornar este litigio en un pleito personal, tal y como lo ha hecho la Dra. Quiroga y los hijos del Sr. Corvalan, por lo que, lo que fue informado ut supra es al solo efecto de justificar el peligro en la demora, en tanto, sin una medida cautelar que me ampare y permita contar con la tranquilidad de la vivienda, es inminente que la Dra. Quiroga se vuelva a presentar con los hijos del Sr. Corvalan y quien sabe que son capaces de hacer con tal de sacarme a la fuerza del inmueble, dejándome en la calle y sin reparo alguno.

Asimismo, al mero efecto de demostrar lo expuesto ut supra y el peligro en la demora de la medida cautelar que se solicita, se acompañarán al presente: "1) Capturas de pantalla donde consta el registro de llamadas por parte de la Dra. Quiroga hacia mí, y capturas de pantalla del chat de Whatsapp con la Dra. Quiroga; 2) Chats exportados para demostrar la fiabilidad de las pruebas de marras y, finalmente, 3) para el hipotético caso de desconocimiento por parte de estos dichos, se ofrece en subsidio, se efectúe una pericia informática, y el testimonio de mi vecina, la Sra. María Isabel Díaz Zorita, titular del DNI 4.478.127, con domicilio en Remedios de Escalada 2565, Martínez, Provincia de Buenos Aires".

V.S., vea usted que con mi elevada edad, vivo atemorizada y no puedo salir de mi domicilio. Cada vez que tengo que salir, debo hacerlo atemorizada por lo que me pueda llegar a pasar, y siempre con la incertidumbre de si podré regresar a mi domicilio con todas mis cosas.

Así las cosas, el peligro en la demora no solo se halla implícito en la impostergable necesidad de vivienda que se pretende cubrir, seguido de que la cautela aquí pedida no puede obtenerse por medio de otra medida precautoria, sino también, porque considero que es menester ordenar la atribución provisoria, en tanto y en cuanto es necesario para que pueda transitar el presente litigio con la paz y tranquilidad de que no corro peligro y no seré echada por la fuerza por las personas mencionadas, debiendo quedarme en la calle y sin nada, de manera tal que, para que se evite lo ya expuesto *ut supra*, y las maliciosas maniobras por parte de los ya mencionados y/o quienes pretendan vulnerar mi derecho, es sumamente necesario que V.S. disponga la atribución de la vivienda provisoria en mi favor, ello hasta que finalice el presente proceso judicial y se disponga la



atribución de la vivienda de manera efectiva y vitalicia en mi favor.

En segundo lugar, dada la situación de necesidad de la suscripta se solicita que, como medida cautelar, conforme lo nombrado el art. 232 del CPCC, se establezca la imposibilidad de partición y liquidación del inmueble de referencia durante la tramitación de la presente causa.

Se encuentran desde ya reunidos los presupuestos necesarios para su viabilidad, puesto que la verosimilitud del derecho invocado, ello en virtud del título por el cual se reclama la atribución de la vivienda y en tanto no me es posible contar con otro inmueble ni tampoco me es posible adquirir uno como consecuencia del citado divorcio.

En cuanto a la acreditación sumaria del peligro en la demora, ésta se halla implícita en la impostergable necesidad de vivienda que se pretende cubrir y, asimismo, en tanto la cautela aquí pedida no puede obtenerse por medio de otra medida precautoria. Asimismo, a los fines de no ser reiterativa, adhiero a los recaudos fundamentados respecto al peligro en la demora de la primer medida cautelar solicitada.

_AIVI, J

IV - PRUEBA 5/2024 12:07:51

A fin de acreditar los extremos invocados, ofrezco la siguiente prueba:

- a) Confesional: Se cite al accionado, el Sr. José Pedro CORVALÁN, a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente, en sobre cerrado, se acompañará. Asimismo, esta parte manifiesta reservarse el derecho a realizar preguntas recíprocas.
- b) Documental: Se acompañan 2 (DOS) anexos, de los cuales, se detalla el contenido de cada uno. A saber:

Anexo I:

Creado

- DNI de la Sra. Gugguari;
- Acta de matrimonio con el Sr. Corvalán:
- Estudios médicos realizados por la Sra. Guggiari;
- Certificados médicos de la Sra. Guggiari, con diagnóstico médico.

Anexo II:

- Informe de dominio del inmueble designado como domicilio conyugal, sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires;
- c) Trasladada: Como prueba trasladada, se SOLICITA LA REMISIÓN DE LOS AUTOS PRINCIPALES:

En efecto, se solicita a V.S. que remita ad effectum videndi et probandi, a estos autos, el expte principal caratulado "CORVALAN JOSE PEDRO C/GUGGIARI GRACIELA MARÍA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", Expte N° SI-39962-2022, tramitado ante este juzgado.

d) Documental en poder de la demandada:

Creado

Conforme lo nombrado por el art. 386 del CPCC, solicito que se intime al demandado, el Sr. José Pedro CORVALÁN, a presentar en autos. la escritura del inmueble designado como domicilio conyugal, sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la norma citada.

- e) Informativa: Solicito se libren los siguientes oficios:
- 1. ANSES: A los efectos de que informe: a) a cuánto asciende, a la fecha, la remuneración jubilatoria de la Sra. Guggiari; b) a cuánto asciende, a la fecha, la remuneración jubilatoria del Sr. José Pedro Corvalán y, asimismo, a cuánto asciende el monto que el mismo percibe en concepto de pensión por viudez.
- 2. Al Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Para que informe, a) si la Sra. Guggiari registra bienes inmuebles en dicha jurisdicción; b) se expida sobre el informe de dominio del inmueble conyugal sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que se acompaña como prueba documental;
- 3. Al Registro de Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Para que informe, si la Sra. Guggiari registra bienes inmuebles en dicha jurisdicción.
- **4. SANATORIO SAN LUCAS**: A los efectos que acompañen la historia clínica de la Sra. Guggiari.
- 5. Al DR. FABIAN JUAN GARCÍA: A los efectos de que se expidan sobre la autenticidad de los certificados médicos que se acompañan al presente,

- respecto del "cuadro de vértigo / síndrome vertiginoso" -que sufre la Sra. Guggiari-.
- **6. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES S.A.**: A los efectos de que se expidan sobre la autenticidad de los estudios médicos, como también, demás documentación que se acompaña al presente, relativa a la salud cardiovascular y los tratamientos llevados a cabo por la Sra. Guggiari, y acompañen la historia clínica de la Sra. Guggiari.
- **f)Testimonial**: Se cite a prestar declaración testimonial a las siguientes personas:
- 1. **Stefano CONTERNO**, titular del DNI 94.271.930, con domicilio en Leguizamo y Oldman, Ruta 9 km 56,5, ramal Escobar, colectora oeste, Club Privado Loma Verde, P.B.A.;
- 2. **Susana Beatriz DUTTO**, titular del DNI 12.081.224, con domicilio en Leguizamo y Oldman, Ruta 9 km 56,5, ramal Escobar, colectora oeste, Club Privado Loma Verde, P.B.A.;
- 3. **Nélida Beatriz PÉREZ,** titular del DNI 20534338 Padre Acevedo 2500 10°A, Torre Vareadores A, Beccar, San Isidro, P.B.A., Empleada doméstica de la Sra. Guggiari;

Creado

- 4. **Maria Alejandra SZASZKIEL,** titular del DNI 14.638.705, con domicilio en Pedro Guareschi 163, Tigre, P.B.A.;
- 5. **Alicia Matilde BUSCA**, titular del DNI 11.056.675, con domicilio en Paraná 5787, Villa Adelina, San Isidro, P.B.A.;
- 6. **María Isabel Díaz Zorita**, titular del DNI 4.478.127, con domicilio en Remedios de Escalada 2565, Martínez, P.B.A.
- g) Pericial médica (EN SUBSIDIO): Para que, en el hipotético caso de que V.S. lo considere menester, se designe perito médico a los efectos de que -según los estudios médicos, certificados y estudios requeridos que se acompañan como prueba documental- se determine o concluya cuál es el estado de salud de la Sra. Guggiari.
- **h) Pericial informática:** Se designe perito informático a los efectos de que, previas pericias que estime correspondientes, se determine:
 - 1. Si los chats ofrecidos como prueba documental, relativos a la Dra. Quiroga, son verídicos.

V. - SOLICITA CERTIFICACIÓN.

Sin perjuicio de que esta parte ha denunciado el domicilio del accionado, solicito, por razones de celeridad procesal, **se certifique por secretaría**, conforme el convenio de cooperación institucional celebrado entre el RENAPER y la SCBA, el actual y correcto domicilio del demandado **JOSE PEDRO CORVALÁN**, titular del **DNI 4.501.351**.

VI. - DERECHO.

Al respecto, la presente solicitud de atribución de la vivienda se funda en virtud de los artículos 443 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación.

En este sentido, la jurisprudencia ha dicho en fallos como "Y. I. V. c/ J. J. R. s/ atribución uso vivienda familiar" que:

"En un plano procesal, la solución que propone atribuir el uso del hogar familiar adoptada claramente no responde a una urgencia, pero sí, en cambio, sanea la situación que se vio obligada a vivir la actora, tratando mínimamente de recomponer la afectación padecida por esta señora durante tantos años con perspectiva de género y a esta altura con mayor vulnerabilidad por su avanzada edad y estado de salud, por ende, exhorta a un resguardo con respuestas activas, positivas que canalicen con adecuada prioridad el principio de tutela judicial efectiva (art. 706 CCivCom)".

Y, asimismo, que:

"No pueden dejar de reconocerse las desigualdades entre ambas partes, aunque el demandado se niega a admitirlas, es una realidad incontrastable y que obedecen a la distribución de los roles y funciones durante la vida en común, agravado todo por el contexto de violencia persistente que derivó en el retiro de la vivienda de la actora; la diferente capacidad económica generada externamente; el desarrollo de actividades remuneradas o no fuera y dentro del hogar; las posibilidades reales de acceso laboral acorde a la historia y los antecedentes laborales de cada uno y, que en el particular son tan evidentes y distintas".

Asimismo, la propia Sala I de la Cámara de Apelaciones de San Isidro tiene dicho que:

"Ante la imposibilidad de la convivencia entre los esposos -de lo que dan cuenta las múltiples actuaciones que han desfilado por ante este tribunal-debe decidirse a cuál de los esposos corresponde vivir por ahora en el hogar conyugal. Debe tenerse en cuenta para ello, además de lo dicho, que



si bien la ley no otorga preferencia para ninguna de las dos partes en la atribución del hogar, se considera que el marido es quien tiene mayores posibilidades para resolver el problema habitacional. Por tanto, a falta de causas especiales que aconsejen lo contrario debe prevalecer el criterio de su exclusión (conf. Borda, Familia, t. I, p. 486, nota 856; Belluscio, Derecho de Familia, t. III, p. 382 y jurisprudencia cit. en nota 150; Llambías, Código Civil anotado, t. I, p. 632; Cám. Apel. de San Isidro, sala I, causa 52.651, reg. 496/90, sala II, causa 45.837, reg. 610/87). Habida cuenta de todo ello y siendo que el esposo es propietario de un establecimiento hotelero, situación que permite presumir que no tendrá inconvenientes insalvables para lograr una vivienda adecuada, se confirma la resolución apelada con costas a la apelante."

Y, en tal sentido:

Creado

"Si bien no existe preferencia legal a favor de ninguno de los cónyuges, a fin de resolver la cuestión, debe hacerse pesar el interés familiar que en el caso se traduce en la protección al cónyuge con menos posibilidades de obtener una vivienda separada".

Por todo lo expuesto, no caben dudas, la Jurisprudencia y la Doctrina sostienen la pretensión aquí formulada, en tanto soy una persona mayor de edad, sin familia alguna, con un patrimonio inexistente -en razón de los gastos realizados en favor del Sr. Corvalan y del hogar conyugal-, mi único ingreso es mi escueta jubilación, tengo severos problemas de salud cardiacos y, asimismo, padezco de síndrome vertiginoso. Por el contrario, el Sr. Corvalan tiene un patrimonio abundante, tiene varios hijos que lo pueden atender -y, de hecho, lo atienden actualmente-, posee una buena jubilación y, también, una pensión en razón haber enviudado de su ex esposa.

V.S., al comparar ambas situaciones de vida, es evidente, el Sr. Corvalan puede proveer por su cuenta, tiene un abultado patrimonio y una familia que lo atiende y asiste. Yo, por el contrario, no poseo nada, lo único que impide que me quede en situación de indigencia es que V.S. disponga la atribución de la vivienda en mi favor, en primer lugar, de manera provisoria hasta tanto se resuelva el presente proceso y, finalmente, de manera efectiva y vitalicia, una vez finalizado el mismo.

Cuando me casé e invertí mis ahorros en refaccionar el hogar conyugal, fue con la idea de que jamás me iba a divorciar, ¿por qué me metería en problemas con 76 años de edad? Confiar en el Sr. Corvalan fue un error pero que V.S. no disponga la atribución de la vivienda en mi favor podría terminar conmigo viviendo en la calle y agravar aún más mis problemas médicos, implicando esto un serio riesgo para mi vida.

Finalmente, solicito que se apliquen, en estos obrados, la normativa relativa

a la perspectiva y violencia de género, con los alcances previstos en la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém Do Pará", en concordancia con toda la legislación nacional (Ley 26.485), doctrina y jurisprudencia en la materia. En particular, en razón de la violencia económica y psicológica que he sufrido por parte del Sr. Corvalan y sus hijos.

Al respecto, la doctrina y el preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belém Do Pará"), sancionada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la O.E.A., y en nuestro ordenamiento interno, aprobada mediante la Ley 24.632, establece que "la violencia contra las mujeres representa una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, así como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pues limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos". (El destacado me pertenece).

El artículo 4 de la citada Convención define a la violencia contra las mujeres como:

22/5/2024 12:07:51

"Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (...)". (El destacado me pertenece).

Por su parte, el artículo 5 de la misma Convención define los tipos de violencia contra la mujer, siendo:

"Física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política".

Y, el artículo 6 prevé, como modalidades de violencia, las siguientes:

"Violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, violencia en el espacio público y violencia pública-política contra las mujeres".

Por todo ello, es menester recordarle a V.S. que soy una mujer que se encuentra en un gravísimo estado de vulnerabilidad y, lo aquí expresado, encuadra en un claro ejemplo de violencia patrimonial, económica y

psicológica. Por lo que, a la hora de resolver lo aquí solicitado es necesario que se tenga en cuenta la normativa relativa a la perspectiva y violencia de género.

VII. - FORMULA RESERVA DE CASO FEDERAL.

Encontrándose en juego derechos y garantías constitucionalmente protegidas, hago expresa reserva del caso federal conforme a las prescripciones del **artículo 14 de la Ley 48**, a fin de articular, oportunamente, Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que se encuentran en juego derechos, garantías y principios constitucionalmente amparados en nuestra Carta Magna (

Artículos 16, 17, 42 y concordantes de la Constitución Nacional).

Creado DICCOMPETENCIAM, JOSE ALBERTO el

Entiendo que V.S. es competente para entender en estos obrados dado que, el domicilio de la vivienda de marras se encuentra situado en Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el domicilio del demandado se encuentra en la misma jurisdicción.

IX. - AUTORIZACIONES.

Se deja autorizado a consultar el expediente, diligenciar cédulas, oficios, testimonios, mandamientos, sacar fotocopias y en general, a realizar todo trámite inherente a estos obrados a los **Sres. Lucas Soiget, titular del DNI 42.024.877** y **Augusto Fernando Cattaneo, titular del DNI 41.723.375**.

Asimismo, se autoriza expresamente el alta de los **usuarios MEV** a los efectos de poder visualizar el expediente digital. A saber: **ADSP**; **AUCA**; **Ilss**; y **Gpizzoleo**.-

X. - PETITORIO.

Solicito a V.S. que:

- 1. Se me tenga por presentada, parte y por constituido el domicilio legal y el electrónico;
- 2. Previo al traslado de demanda, se haga lugar al pedido de medida cautelar solicitado en el **acápite III**;
- 3. Dictaminado lo solicitado en el *petitum* 2), se le corra traslado de la demanda al accionado, el Sr. José Pedro Corvalan, por el plazo de ley;
- 4. Se tenga presente la reserva de caso federal del acápite VII;
- 5. Se tengan presentes las autorizaciones conferidas, y se proceda al alta de los usuarios MEV denunciados en el **acápite IX**;
- 6. Oportunamente, se haga lugar a la demanda y se me conceda la atribución de la vivienda, con costas a la demandada.

Creado por: ALA Proveer de confirmodad, LBERTO el 22/5/2024 SERÁ JUSTICIA. 51

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 2/10/2023 20:23:11

Firmado por: PIZZOLEO Giancarlo (20418758881)

Firmado por: SPINELLI Adrian Ezequiel (20415508191)

Presentado por: PIZZOLEO GIANCARLO (20418758881@notificaciones.scba.gov.ar)



235902199006316306

JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - SAN ISIDRO

CONTIENE 3 ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: ALAM, JOSE ALBERTO el 22/5/2024 12:07:51

PROMUEVE INCIDENTE POR ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA - SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES

Señor Juez:

Graciela María GUGGIARI, titular del DNI 5.702.606, por derecho propio, con domicilio real en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián E. SPINELLI, abogado, inscripto al T° LV F° 71 del C.A.S.I., con domicilio electrónico 20415508191@notificaciones.scba.gov.ar, y el Dr. Giancarlo PIZZOLEO, abogado, inscripto al T° LVI F°45 del C.A.S.I., con domicilio electrónico 20418758881@notificaciones.scba.gov.ar, ambos manteniendo el domicilio procesal constituido en Formosa 533, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, me presento ante V.S. y, respetuosamente, digo:

I. - <u>OBJETO</u>.

Que, conforme lo nombrado por el **artículo 443 y Sgtes. del CCyCN**, vengo en legal tiempo y forma a formular el presente incidente por atribución de la vivienda contra el **Sr. José Pedro CORVALAN**, titular del DNI 4.501.351, con domicilio en Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en relación a los autos caratulados "CORVALAN JOSE PEDRO C/ GUGGIARI GRACIELA MARÍA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL" (Expte. SI-39962–2022), que tramita ante este Juzgado de Familia Nº 2 de San Isidro.

En efecto, la sentencia de divorcio fue notificada en fecha 30/06/2023 y, en virtud de ella, es que vengo a solicitar a V.S. que, oportunamente, disponga y conceda la atribución de la vivienda en mi favor, de manera vitalicia / de por vida, o el mayor plazo legal que V.S. considere menester, respecto del inmueble sito en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, como consecuencia de la disolución del matrimonio habido entre las partes, mi edad, estado de salud, situación familiar y situación económica más desventajosa, conforme se pasará a exponer. Ello

con costas, en caso de oposición, y de conformidad con las siguientes consideraciones.

Asimismo, vengo a solicitar que, dicho inmueble, no sea liquidado ni objeto de una partición, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que, a continuación, se pasarán a exponer, y a la prueba a producirse en autos, con costas en caso de oposición.

II. - <u>HECHOS. LA NECESIDAD Y VULNERABILIDAD DE LA</u> ACTORA.

Que, en el marco de los autos "CORVALAN JOSE PEDRO C/GUGGIARI GRACIELA MARÍA S/DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", se dictó la disolución de mi matrimonio con el Sr. Corvalán. La sentencia que resolvió la citada disolución, en fecha 29/06/2023, fue clara y concisa, al respecto, la misma reza en su parte pertinente: "II. Declarar extinguida la comunidad de bienes conyugales, quedando a definir la retroactividad de la misma una vez que se acredite la fecha de separación de hecho de las partes, quienes a tal fin deberán ocurrir por la vía incidental conforme se indicara en el considerando.

III. Respecto de los temas indicados en la propuesta regulatoria, dado que no ha existido consenso de las partes sobre los mismos, por las razones expuestas, no he de expedirme en relación a dichos tópicos, debiendo en caso de requerirse un pronunciamiento a su respecto, ocurrirse por la vía procesal pertinente" (sic).

Sin perjuicio de la sentencia de divorcio en marras, promuevo la presente vía incidental, a los efectos de satisfacer el interés legítimo que, por derecho, me corresponde.

Tal y como surge de los autos de divorcio, celebramos y contrajimos matrimonio con el Sr. Corvalán el día 29 de noviembre de 2019 - *Inscripto en Acta N° 174, Tomo IM, Año 2019*- (conforme al acta que se acompaña en el Anexo I de prueba documental).

Por circunstancias que desconozco, el Sr. Corvalán no vive más conmigo en el hogar conyugal desde el mes de octubre del año 2022, momento en el que el accionado se fue y nunca más volvió. A la fecha, ya con sentencia de divorcio, no hemos arribado a ningún acuerdo respecto a las cuestiones atinentes al inmueble designado como domicilio conyugal. En definitiva, la presente solicitud se realiza en virtud de lo nombrado por el **Art. 443, incs. B) y C)**.

Al respecto, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 443.- Atribución del uso de la vivienda. Pautas. Uno de los cónyuges puede pedir la atribución de la vivienda familiar, sea el inmueble propio de cualquiera de los cónyuges o ganancial. El juez determina la procedencia, el plazo de duración y efectos del derecho sobre la base de las siguientes pautas, entre otras:

b) la persona que está en situación económica más desventajosa para proveerse de una vivienda por sus propios medios;

c) el estado de salud y edad de los cónyuges;

A la luz de lo establecido por la norma, cabe aclarar que el inmueble de marras le pertenece al Sr. Corvalán, pues resulta ser un bien propio del mismo, quien es copropietario junto a sus hijos, sin perjuicio de que en virtud de mi situación personal de vulnerabilidad, a la luz de la normativa vigente y la presente argumentación, me asiste el derecho para que V.S. dicte la atribución de la vivienda en mi favor, respecto del citado inmueble. (*Conforme el Informe de Dominio que se acompaña como Anexo II de la prueba documental*)

Actualmente habito en el inmueble en marras, sito en la calle Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el cual resulta ser una construcción de 75/80 años, que consta de 1 (*UN*) living comedor, cocina, 3 (*TRES*) dormitorios (*uno de ellos con placard*), 1 (*UN*) baño completo, 1 (*UN*) toilette, garage cubierto y 1 (*UN*) pequeño jardín.

Por todo ello, le hago saber a V.S. que me encuentro en una situación muy desventajosa. Actualmente soy jubilada, percibo una baja remuneración

jubilatoria, tengo 76 años y, asimismo, sufro de diversos problemas de salud (conforme las constancias médicas que se acompañan como Anexo I de la prueba documental).

Es así que, con mis únicos ingresos actuales, los cuales ascienden a la suma de \$178.000 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ARGENTINOS) a la fecha (Conforme la liquidación previsional que se acompaña como Anexo I de la prueba documental), no tengo posibilidad alguna de mudarme ni de proveer por mi misma, siquiera las necesidades básicas de una persona.

Pues imagínese S.S., que me veo obligada a aceptar ayudas económicas por parte de mi comunidad religiosa y allegados para cubrir mis gastos del día a día, y apenas me alcanza para abonar los gastos mensuales que tengo. No tengo acceso a créditos bancarios de ningún tipo. Ni tampoco puedo solventar la totalidad de los gastos que implicaría una eventual mudanza. Tampoco tengo hijos ni familia alguna que me puedan otorgar ayuda o asistencia económica para sobrellevar mis gastos cotidianos y del día a día, tampoco tengo posibilidad de mejorar mi calidad de vida ni de obtener un lugar donde mudarme para vivir, tampoco tengo a nadie que me acompañe a realizarme mis tratamientos médicos por mi avanzada edad y deterioro físico. Es por ello que solicito que dicho inmueble no sea liquidado ni partido y, asimismo, se haga lugar a mi solicitud de atribución de la vivienda, respecto del mismo.

Por el contrario, el Sr. Corvalán se encuentra en una situación más favorable, en comparación a la mía. El accionado es jubilado y percibe una remuneración jubilatoria mensual elevada, la cual estimo que se encuentra entre la suma de \$450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS) y \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS).

Además, como fue mencionado en los autos de divorcio, el Sr. Corvalán enviudó de su anterior esposa, por lo que, además de su jubilación, percibe una pensión que asciende a la suma estimada de \$115.000 (*CIENTO QUINCE MIL PESOS ARGENTINOS*). Por lo que, el accionado, percibiría en total, una suma pecuniaria mensual que se encuentra entre los \$565.000

(QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ARGENTINOS) y \$615.000 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ARGENTINOS).

El accionado, además, según tengo entendido, habiéndome noticiado en los autos de divorcio, vive en la casa de su hija, la Sra. Cecilia Corvalán, en la provincia de Neuquén, localidad de "Junín de los Andes", lugar en donde se habría ido a vacacionar por una semana pero nunca volvió, abandonando intempestivamente nuestro hogar conyugal, con lo cuál, actualmente se encuentra con la asistencia de sus hijos y familia, además de la elevada jubilación y pensión que recibe (Conforme los autos de divorcio que se solicitan como prueba "ad effectum videndi et probandi").

En este sentido, el Sr. Corvalán es una persona más mayor que yo y no puede proveer ni cuidarse por sí mismo, como expuse y he detallado en los autos de divorcio y en el presente, tuve que estar al pendiente cuidado del accionado durante toda nuestra vida en común, incluso antes de estar casados. Asimismo, tuve que emplear extremos cuidados para que el Sr. Corvalán no contrajera COVID; debí cambiarle los pañales durante largos meses; tuve que estimular constantemente al mismo para que lleve a cabo sus actividades e intereses, en tanto su perfil depresivo era notorio y porque me preocupaba en demasía por mi marido. Quise brindarle una vida digna y placentera, cuando sus hijos ni siquiera lo llamaban para preguntarle cómo estaba. Es por ello que me sorprendió que sus hijos se lo llevasen de esta forma y le hayan cortado todo contacto conmigo, todo por la propia codicia patrimonial de sus hijos y en mi desmedro de mi gravísima situación de vulnerabilidad, vulnerabilidad que ha sido incrementada enormemente con el divorcio.

En este sentido, no solo que el Sr. Corvalán no puede cuidarse a sí mismo, sino que no se encuentra en condiciones de vivir por su cuenta. Véase, V.S., que el accionado cuenta con el cuidado y apoyo de sus hijos, a quienes puede acudir en todo momento (*tal como se encuentra haciéndolo a la fecha*). Yo por el contrario, como ya lo he manifestado, me encuentro sola, desamparada, con ingresos bajos y no tengo a quien acudir.

El inmueble en donde actualmente vivo, si bien es cierto y ya he dicho, es un bien propio del Sr. Corvalán, es lo único que tengo, es el único y último

amparo que evita que, con mis gravísimos problemas de salud y elevada edad, me quede desamparada viviendo en la calle, lo cual llevaría, sin lugar a dudas, a mi muerte por el abandono de mi ex marido. Es que el inmueble en cuestión, me permite vivir en las mejores condiciones posibles de conformidad con mi edad, estado de salud, situación patrimonial sumamente vulnerable e inexistencia de familia alguna que pueda asistirme en el ocaso de mi vida.

Dada mi situación y, en especial, por mis escasos recursos económicos, solicito a V.S. que tenga a bien disponer la atribución de la vivienda en mi favor, respecto del citado inmueble, de forma definitiva y vitalicia en relación al uso y habitación del mismo, es decir, por el plazo máximo legal, declarándose que dicho inmueble no podrá ser liquidado ni partido. Finalmente, corresponde resaltar que, aun mediando la separación de hecho, continúa vigente el sistema de asistencia espiritual y material entre cónyuges, con lo cual, se encuentra incluida, sin lugar a dudas, la atribución de la viviendo reclamada en el presente.

III. - <u>SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE ATRIBUCIÓN</u> <u>PROVISORIA DE LA VIVIENDA Y LA PROHIBICIÓN DE PARTICIÓN Y</u> <u>LIQUIDACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA</u>.

En primer lugar, solicito que, como medida cautelar, conforme lo nombrado por el art. 232 del C.P.C.C., se me otorgue provisoriamente la atribución de la vivienda en mi favor, hasta tanto quede resuelta la cuestión aquí planteada.

Se encuentran desde ya reunidos los presupuestos necesarios para su admisibilidad, puesto que, la **verosimilitud del derecho** invocada se encuentra acreditada por mi calidad de ex cónyuge en situación de vulnerabilidad a raíz del divorcio y, asimismo, han quedado más que acreditadas las circunstancias por las cuales no me es posible contar con otro inmueble en donde habitar ni tampoco me es posible adquirir una vivienda propia o contar con ayuda alguna.

A los efectos de acreditar el peligro en la demora, me veo obligada de hacerle saber a V.S. que he sido víctima de hostigamiento y amenazas por

parte de los hijos del Sr. Corvalán, pero sobre todo, por parte de la abogada que representó al Sr. Corvalán en los autos de divorcio, la Dra. Alejandra Lorena Quiroga, inscripta al T° LIII F° 233 C.A.S.I.

La Dra. Quiroga no solo que se apersonó en reiteradas ocasiones en la puerta de mi domicilio, junto a la policía, pretendiendo ingresar sin orden judicial ni proceso de desalojo iniciado alguno que la avale, sino que tampoco contaba con mi consentimiento y se presentó sin la presencia de mi abogado, tratando de desalojarme ilegítimamente sin aval jurídico y dejarme a la deriva.

Además, la Dra. Quiroga procedió a llamarme constantemente y a enviarme mensajes atemorizantes vía Whatsapp, donde me amenazaba con que debía desalojar el inmueble inmediatamente y que estaban a punto de ingresar con los hijos del Sr. Corvalan, entre otras cosas, como lo es pegarle a las ventanas y puerta a través de la reja.

A continuación, se transcriben los chats al efecto:

[11/8/23 15:32:51] Graciela Guggiari: Buenas tardes Dra Quiroga, soy Graciela Guggiari le paso el contacto de mi abogada Nélida Ocampos

[11/8/23 15:33:25] Graciela Guggiari: Tarjeta de contacto omitida

[11/8/23 15:33:54] Graciela Guggiari: Por favor comuníquese directamente con ella

[11/8/23 15:41:17] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Ok , no obstante le comunico que a la brevedad debe desalojar el inmueble de Corvalan José Pedro y sus hijos , ya que no tiene ud. Legitimidad alguna para ocuparlo . Gracias

[28/8/23 09:52:36] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Llamada perdida [28/8/23 10:09:45] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Buen día Sra. Graciela [28/8/23 10:09:59] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Estoy en la puerta de su domicilio

[28/8/23 10:11:14] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Para realizar el inventario de los bienes y arreglar fecha de entrega del inmueble ; su supuesta letrada , la Dra. Ocampos no responde mensajes ni llamados

[28/8/23 10:20:28] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Llamada perdida

[28/8/23 10:40:12] Graciela Guggiari: Dra, no puedo atender su llamado, estoy en la calle, comuníquese con el Dr. Pizzoleo

[28/8/23 10:40:43] Graciela Guggiari: Tarjeta de contacto omitida

[28/8/23 10:51:34] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Estamos por ingresar al domicilio

[28/8/23 10:52:11] Lorena Quiroga Abogada De Chiche: Sería importante que nos abra la puerta ud. O la persona que se encuentra dentro

V.S., no tengo intenciones de tornar este litigio en un pleito personal, tal y como lo ha hecho la Dra. Quiroga y los hijos del Sr. Corvalan, por lo que, lo que fue informado *ut supra* es al solo efecto de justificar el peligro en la demora, en tanto, sin una medida cautelar que me ampare y permita contar con la tranquilidad de la vivienda, es inminente que la Dra. Quiroga se vuelva a presentar con los hijos del Sr. Corvalan y quien sabe que son capaces de hacer con tal de sacarme a la fuerza del inmueble, dejándome en la calle y sin reparo alguno.

Asimismo, al mero efecto de demostrar lo expuesto ut supra y el peligro en la demora de la medida cautelar que se solicita, se acompañarán al presente: "1) Capturas de pantalla donde consta el registro de llamadas por parte de la Dra. Quiroga hacia mí, y capturas de pantalla del chat de Whatsapp con la Dra. Quiroga; 2) Chats exportados para demostrar la fiabilidad de las pruebas de marras y, finalmente, 3) para el hipotético caso de desconocimiento por parte de estos dichos, se ofrece en subsidio, se efectúe una pericia informática, y el testimonio de mi vecina, la Sra. María Isabel Díaz Zorita, titular del DNI 4.478.127, con domicilio en Remedios de Escalada 2565, Martínez, Provincia de Buenos Aires".

V.S., vea usted que con mi elevada edad, vivo atemorizada y no puedo salir de mi domicilio. Cada vez que tengo que salir, debo hacerlo atemorizada

por lo que me pueda llegar a pasar, y siempre con la incertidumbre de si podré regresar a mi domicilio con todas mis cosas.

Así las cosas, el peligro en la demora no solo se halla implícito en la impostergable necesidad de vivienda que se pretende cubrir, seguido de que la cautela aquí pedida no puede obtenerse por medio de otra medida precautoria, sino también, porque considero que es menester ordenar la atribución provisoria, en tanto y en cuanto es necesario para que pueda transitar el presente litigio con la paz y tranquilidad de que no corro peligro y no seré echada por la fuerza por las personas mencionadas, debiendo quedarme en la calle y sin nada, de manera tal que, para que se evite lo ya expuesto *ut supra*, y las maliciosas maniobras por parte de los ya mencionados y/o quienes pretendan vulnerar mi derecho, es sumamente necesario que V.S. disponga la atribución de la vivienda provisoria en mi favor, ello hasta que finalice el presente proceso judicial y se disponga la atribución de la vivienda de manera efectiva y vitalicia en mi favor.

En segundo lugar, dada la situación de necesidad de la suscripta se solicita que, como medida cautelar, conforme lo nombrado el art. 232 del CPCC, se establezca la imposibilidad de partición y liquidación del inmueble de referencia durante la tramitación de la presente causa.

Se encuentran desde ya reunidos los presupuestos necesarios para su viabilidad, puesto que la **verosimilitud del derecho** invocado, ello en virtud del título por el cual se reclama la atribución de la vivienda y en tanto no me es posible contar con otro inmueble ni tampoco me es posible adquirir uno como consecuencia del citado divorcio.

En cuanto a la acreditación sumaria del **peligro en la demora**, ésta se halla implícita en la impostergable necesidad de vivienda que se pretende cubrir y, asimismo, en tanto la cautela aquí pedida no puede obtenerse por medio de otra medida precautoria. **Asimismo, a los fines de no ser reiterativa, adhiero a los recaudos fundamentados respecto al peligro en la demora de la primer medida cautelar solicitada.**

IV. - PRUEBA.

A fin de acreditar los extremos invocados, ofrezco la siguiente prueba:

- a) Confesional: Se cite al accionado, el Sr. José Pedro CORVALÁN, a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente, en sobre cerrado, se acompañará. Asimismo, esta parte manifiesta reservarse el derecho a realizar preguntas recíprocas.
- **b) Documental**: Se acompañan 2 (*DOS*) anexos, de los cuales, se detalla el contenido de cada uno. A saber:

Anexo I:

- DNI de la Sra. Gugguari;
- Acta de matrimonio con el Sr. Corvalán:
- Estudios médicos realizados por la Sra. Guggiari;
- Certificados médicos de la Sra. Guggiari, con diagnóstico médico.

Anexo II:

- o Informe de dominio del inmueble designado como domicilio conyugal, sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires;
- c) Trasladada: Como prueba trasladada, se SOLICITA LA REMISIÓN DE LOS AUTOS PRINCIPALES:

En efecto, se solicita a V.S. que remita ad effectum videndi et probandi, a estos autos, el expte principal caratulado "CORVALAN JOSE PEDRO C/ GUGGIARI GRACIELA MARÍA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", Expte N° SI-39962-2022, tramitado ante este juzgado.

d) Documental en poder de la demandada:

Conforme lo nombrado por el <u>art. 386 del CPCC</u>, solicito que se intime al demandado, el Sr. José Pedro CORVALÁN, a presentar en autos. la escritura del inmueble designado como domicilio conyugal, sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la norma citada.

- e) Informativa: Solicito se libren los siguientes oficios:
- 1. ANSES: A los efectos de que informe: a) a cuánto asciende, a la fecha, la remuneración jubilatoria de la Sra. Guggiari; b) a cuánto asciende, a la fecha, la remuneración jubilatoria del Sr. José Pedro Corvalán y, asimismo, a cuánto asciende el monto que el mismo percibe en concepto de pensión por viudez.
- 2. Al Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Para que informe, a) si la Sra. Guggiari registra bienes inmuebles en dicha jurisdicción; b) se expida sobre el informe de dominio del inmueble conyugal sito en Remedios de escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que se acompaña como prueba documental;
- 3. Al Registro de Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Para que informe, si la Sra. Guggiari registra bienes inmuebles en dicha jurisdicción.
- **4. SANATORIO SAN LUCAS**: A los efectos que acompañen la historia clínica de la Sra. Guggiari.
- **5. AI DR. FABIAN JUAN GARCÍA:** A los efectos de que se expidan sobre la autenticidad de los certificados médicos que se acompañan al presente, respecto del "cuadro de vértigo / síndrome vertiginoso" -que sufre la Sra. Guggiari-.
- 6. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES S.A.: A los efectos de que se expidan sobre la autenticidad de los estudios médicos, como también, demás documentación que se acompaña al presente, relativa a la salud cardiovascular y los tratamientos llevados a cabo por la Sra. Guggiari, y acompañen la historia clínica de la Sra. Guggiari.
- **f)Testimonial**: Se cite a prestar declaración testimonial a las siguientes personas:
- 1. **Stefano CONTERNO**, titular del DNI 94.271.930, con domicilio en Leguizamo y Oldman, Ruta 9 km 56,5, ramal Escobar, colectora oeste, Club Privado Loma Verde, P.B.A.;

- 2. **Susana Beatriz DUTTO**, titular del DNI 12.081.224, con domicilio en Leguizamo y Oldman, Ruta 9 km 56,5, ramal Escobar, colectora oeste, Club Privado Loma Verde, P.B.A.;
- 3. **Nélida Beatriz PÉREZ,** titular del DNI 20534338 Padre Acevedo 2500 10°A, Torre Vareadores A, Beccar, San Isidro, P.B.A., Empleada doméstica de la Sra. Guggiari;
- 4. **Maria Alejandra SZASZKIEL,** titular del DNI 14.638.705, con domicilio en Pedro Guareschi 163, Tigre, P.B.A.;
- 5. **Alicia Matilde BUSCA**, titular del DNI 11.056.675, con domicilio en Paraná 5787, Villa Adelina, San Isidro, P.B.A.;
- 6. **María Isabel Díaz Zorita**, titular del DNI 4.478.127, con domicilio en Remedios de Escalada 2565, Martínez, P.B.A.
- g) Pericial médica (EN SUBSIDIO): Para que, en el hipotético caso de que V.S. lo considere menester, se designe perito médico a los efectos de que -según los estudios médicos, certificados y estudios requeridos que se acompañan como prueba documental- se determine o concluya cuál es el estado de salud de la Sra. Guggiari.
- h) Pericial informática: Se designe perito informático a los efectos de que, previas pericias que estime correspondientes, se determine:
- **1.** Si los chats ofrecidos como prueba documental, relativos a la Dra. Quiroga, son verídicos.

V. - SOLICITA CERTIFICACIÓN.

Sin perjuicio de que esta parte ha denunciado el domicilio del accionado, solicito, por razones de celeridad procesal, se certifique por secretaría, conforme el convenio de cooperación institucional celebrado entre el RENAPER y la SCBA, el actual y correcto domicilio del demandado JOSE PEDRO CORVALÁN, titular del DNI 4.501.351.

VI. - DERECHO.

Al respecto, la presente solicitud de atribución de la vivienda se funda en virtud de los artículos 443 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación.

En este sentido, la jurisprudencia ha dicho en fallos como "Y. I. V. c/ J. J. R. s/ atribución uso vivienda familiar" que:

"En un plano procesal, la solución que propone atribuir el uso del hogar familiar adoptada claramente no responde a una urgencia, pero sí, en cambio, sanea la situación que se vio obligada a vivir la actora, tratando mínimamente de recomponer la afectación padecida por esta señora durante tantos años con perspectiva de género y a esta altura con mayor vulnerabilidad por su avanzada edad y estado de salud, por ende, exhorta a un resguardo con respuestas activas, positivas que canalicen con adecuada prioridad el principio de tutela judicial efectiva (art. 706 CCivCom)".

Y, asimismo, que:

"No pueden dejar de reconocerse las desigualdades entre ambas partes, aunque el demandado se niega a admitirlas, es una realidad incontrastable y que obedecen a la distribución de los roles y funciones durante la vida en común, agravado todo por el contexto de violencia persistente que derivó en el retiro de la vivienda de la actora; la diferente capacidad económica generada externamente; el desarrollo de actividades remuneradas o no fuera y dentro del hogar; las posibilidades reales de acceso laboral acorde a la historia y los antecedentes laborales de cada uno y, que en el particular son tan evidentes y distintas".

Asimismo, la propia Sala I de la Cámara de Apelaciones de San Isidro² tiene dicho que:

"Ante la imposibilidad de la convivencia entre los esposos -de lo que dan cuenta las múltiples actuaciones que han desfilado por ante este tribunal- debe

¹ Cámara de Apelaciones de Curuzú Cuatiá, "Y. I. V. c/ J. J. R. s/ atribución uso vivienda familiar", Causa N° 19269/21.

² Cámara de Apelaciones de San Isidro, Sala I, causa 52.651, reg. 496/90, sala II, causa 45.837, reg. 610/87.

decidirse a cuál de los esposos corresponde vivir por ahora en el hogar conyugal. Debe tenerse en cuenta para ello, además de lo dicho, que si bien la ley no otorga preferencia para ninguna de las dos partes en la atribución del hogar, se considera que el marido es quien tiene mayores posibilidades para resolver el problema habitacional. Por tanto, a falta de causas especiales que aconsejen lo contrario debe prevalecer el criterio de su exclusión (conf. Borda, Familia, t. I, p. 486, nota 856; Belluscio, Derecho de Familia, t. III, p. 382 y jurisprudencia cit. en nota 150; Llambías, Código Civil anotado, t. I, p. 632; Cám. Apel. de San Isidro, sala I, causa 52.651, reg. 496/90, sala II, causa 45.837, reg. 610/87). Habida cuenta de todo ello y siendo que el esposo es propietario de un establecimiento hotelero, situación que permite presumir que no tendrá inconvenientes insalvables para lograr una vivienda adecuada, se confirma la resolución apelada con costas a la apelante."

Y, en tal sentido:

"Si bien no existe preferencia legal a favor de ninguno de los cónyuges, a fin de resolver la cuestión, debe hacerse pesar el interés familiar que en el caso se traduce en la protección al cónyuge con menos posibilidades de obtener una vivienda separada".

Por todo lo expuesto, no caben dudas, la Jurisprudencia y la Doctrina sostienen la pretensión aquí formulada, en tanto soy una persona mayor de edad, sin familia alguna, con un patrimonio inexistente -en razón de los gastos realizados en favor del Sr. Corvalan y del hogar conyugal-, mi único ingreso es mi escueta jubilación, tengo severos problemas de salud cardiacos y, asimismo, padezco de síndrome vertiginoso. Por el contrario, el Sr. Corvalan tiene un patrimonio abundante, tiene varios hijos que lo pueden atender -y, de hecho, lo atienden actualmente-, posee una buena jubilación y, también, una pensión en razón haber enviudado de su ex esposa.

V.S., al comparar ambas situaciones de vida, es evidente, el Sr. Corvalan puede proveer por su cuenta, tiene un abultado patrimonio y una familia que lo atiende y asiste. Yo, por el contrario, no poseo nada, lo único que impide que me quede en situación de indigencia es que V.S. disponga la

atribución de la vivienda en mi favor, en primer lugar, de manera provisoria hasta tanto se resuelva el presente proceso y, finalmente, de manera efectiva y vitalicia, una vez finalizado el mismo.

Cuando me casé e invertí mis ahorros en refaccionar el hogar conyugal, fue con la idea de que jamás me iba a divorciar, ¿por qué me metería en problemas con 76 años de edad? Confiar en el Sr. Corvalan fue un error pero que V.S. no disponga la atribución de la vivienda en mi favor podría terminar conmigo viviendo en la calle y agravar aún más mis problemas médicos, implicando esto un serio riesgo para mi vida.

Finalmente, solicito que se apliquen, en estos obrados, la normativa relativa a la perspectiva y violencia de género, con los alcances previstos en la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém Do Pará", en concordancia con toda la legislación nacional (Ley 26.485), doctrina y jurisprudencia en la materia. En particular, en razón de la violencia económica y psicológica que he sufrido por parte del Sr. Corvalan y sus hijos.

Al respecto, la doctrina y el preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belém Do Pará"), sancionada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la O.E.A., y en nuestro ordenamiento interno, aprobada mediante la Ley 24.632, establece que "la violencia contra las mujeres representa una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, así como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pues limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos". (El destacado me pertenece).

El artículo 4 de la citada Convención define a la violencia contra las mujeres como:

"Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (...)". (El destacado me pertenece).

Por su parte, el artículo 5 de la misma Convención define los tipos de violencia contra la mujer, siendo:

"Física, **psicológica**, sexual, **económica y patrimonial**, simbólica y política".

Y, el artículo 6 prevé, como modalidades de violencia, las siguientes:

"Violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, violencia en el espacio público y violencia pública-política contra las mujeres".

Por todo ello, es menester recordarle a V.S. que soy una mujer que se encuentra en un gravísimo estado de vulnerabilidad y, lo aquí expresado, encuadra en un claro ejemplo de violencia patrimonial, económica y psicológica. Por lo que, a la hora de resolver lo aquí solicitado es necesario que se tenga en cuenta la normativa relativa a la perspectiva y violencia de género.

VII. - FORMULA RESERVA DE CASO FEDERAL.

Encontrándose en juego derechos y garantías constitucionalmente protegidas, hago expresa reserva del caso federal conforme a las prescripciones del **artículo 14 de la Ley 48**, a fin de articular, oportunamente, Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que se encuentran en juego derechos, garantías y principios constitucionalmente amparados en nuestra Carta Magna (**Artículos 16, 17, 42 y concordantes de la Constitución Nacional**).

VIII. - COMPETENCIA.

Entiendo que V.S. es competente para entender en estos obrados dado que, el domicilio de la vivienda de marras se encuentra situado en Remedios de Escalada 2562, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el domicilio del demandado se encuentra en la misma jurisdicción.

IX. - <u>AUTORIZACIONES</u>.

Se deja autorizado a consultar el expediente, diligenciar cédulas, oficios, testimonios, mandamientos, sacar fotocopias y en general, a realizar todo trámite inherente a estos obrados a los **Sres. Lucas Soiget, titular del DNI 42.024.877** y **Augusto Fernando Cattaneo, titular del DNI 41.723.375**.

Asimismo, se autoriza expresamente el alta de los **usuarios MEV** a los efectos de poder visualizar el expediente digital. A saber: **ADSP**; **AUCA**; **IIss**; y **Gpizzoleo**.-

X. - PETITORIO.

Solicito a V.S. que:

- 1) Se me tenga por presentada, parte y por constituido el domicilio legal y el electrónico;
- **2)** Previo al traslado de demanda, se haga lugar al pedido de medida cautelar solicitado en el **acápite III**;
- **3)** Dictaminado lo solicitado en el *petitum* 2), se le corra traslado de la demanda al accionado, el Sr. José Pedro Corvalan, por el plazo de ley;
 - 4) Se tenga presente la reserva de caso federal del acápite VII;
- 5) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas, y se proceda al alta de los usuarios MEV denunciados en el **acápite IX**;
- **6)** Oportunamente, se haga lugar a la demanda y se me conceda la atribución de la vivienda, con costas a la demandada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

ANEXO I



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS MINISTERIO DEL INTERIOR

> Apellido / Surname **GUGGIARI**

Nombre / Name GRACIELA MARIA

Sexo / Sex

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Pecha de nacimiento / Date of birth 08 ENE/ JAN 1947

Facha da amisión / Date of issue 05 MAR/ MAR 2020

echa de vencimiento / Date of expiry

05 MARI MAR 2035

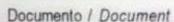
9001

ramite Nº / Of. ident. 00631881219









F5.702.606



Scanned with CamScanner





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Martinez	TONKO III	recording to the second	
MARTINEZ	TOMO: 1M	ACTA: 174	AÑO: 2019
		AC1A: 1/4	AN() - 7

En la localidad de Martinez, partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2019 yo, Estela Liliana BENTANCOURT Oficial Público de este Registro Provincial de las Personas, celebro el MATRIMONIO de:

Jose Pedro CORVALAN y Graciela Maria GUGGIARI

Jose Pedro CORVALAN, DNI: 4501351, nacido/a el 16 de junio de 1931, edad 88 años, nacionalidad Argentina, profesión Jubilado, estado civil Viudo/a, nacido/a en C.A.B.A, domiciliado/a en Remedios De Escalada 2562, MARTINEZ, SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires, Argentina: hijo/a de Jose Pedro CORVALAN, nacionalidad Argentina, profesion ----, domiciliado/a en ------ y de Concepcion Micaela RESTUCCIA, nacionalidad Argentina, profesion ----, domiciliado/a en -------.

Canciela Maria GUGCIARI, DNI: 5702606, nacidota el 8 de enero de 1947 edad 72 años, nacionalidad Argentina, profesion Jubilada, estado civil Soltero/a, nacido/a en Martinez,Buenos Aires, domiciliado/a en Italia 1714,pb 3, MARTINEZ, SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires, Argentina, hijo/a de Luis Maria Cristobal GUGGIARI, nacionalidad Argentina, profesion —, comiciliade/a en —— y de Ana Poema DARETTE, nacionalidad Argentina, profesion ——, domiciliade/a en ———.

Los/as contrayentes expresan tomarse mutuamente por conyuges, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley, procedo a declararlos unidos/as en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Testigos:

Mariano Jose CORVALAN DNI: 34492847 Edad: 30 años Estado: Soltero/a Profesion: Meteorologo Domicilio: Monteagudo 1545, Martinez. Alicia Matilde BUSCA DNI: 11056675 Edad: 65 años Estado: Casado/a Profesion: Empleada Domicilio: Parana 5787 - VILLA ADELINA - BUENOS AIRES - Argentina.

AA-2020-02381790-GDEBA-DL277MGGP

Leida el acta y cumplidas las formalidades, la firman conmigo.

(hweels)

e Malae.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS A IRES 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Expedición de Part del Reg. Prov. de las Personas

Número: AA-2020-02381790-GDEBA-DL277MGGP

MARTINEZ, BUENOS AIRES Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: Copia Fiel, de plena eficacia jurídica. Debe ser recibida por los organismos que la requieran. Conte

nido a verificar en: www.gdeba.gba.gob.ar/autenticidaddocumental. Consultas, denuncias y reclamos: 0 -800-999-6304

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Marina Dodds Firma Autorizada Delegación Martinez Ministerio de Gobierno



21/1/23

DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

Orden:

Nombre:

Le Chaade

Rp./

Juggick

Cuede

de vertigo

Motivo del estudio:

Dr. FABIAN JUAN GARCIA Dr. FABIAN JUAN AMEDICA Dr. FABIAN JUAN AMEDICA Dr. FABIAN JUAN GARCIA M.P. 53710

Belgrano 363 San Isidro (1642) Buenos Aires (054-11) 4732-8888 sanatorio@sanlucas.com.ar



DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

Nombred Le Chaade

Rp.1

Auggest

Moret i Cuede

old vertige

Motivo del estudio:

Dr. FABIAN JUAN GAROICA Dr. FABIAN JUAN AMEDICA ESP. EN CLINICA M. 70809

Belgrano 363 San Isidro (1642) Buenos Aires (054-11) 4732-8888 sanatorio@sanlucas.com.ar

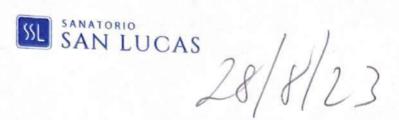


28/8/23

DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

Orden: Graciala Guggiani Nombre: Proceda Guggiani Rp. Dec Raca
10094/3/1
Otenel 14
Sterrel 24, Detalucture
Clonagin 10
Motivo del estudio: Or. FABIAN JUAN GARCIA Dr. FABIAN JUAN GARCIA ESP. EN CLINICA MAN. ZORA ESP. 53710 M.P. 53710

Belgrano 363 San Isidro (1642) Buenos Aires (054-11) 4732-8888 sanatorio@sanlucas.com.ar



DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

Orden:

aciela Gugg Nombre

Motivo del estudio:



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA

Recetario de Ordenes A CONTRAR CONTRAR A PROPERTIDADE

Apellido y Nombre GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Cobertura y Plan AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Nº Afiliado 1009431

Documento 5702606 N° 01484506 / 2

Diagnóstico Enf Carotidea / Vertebral

Prescripción para LAB. DE ANÁLISIS CLÍNICOS

COLESTEROL TOTAL
CREATININA
GLUCEMIA
HDL - COLESTEROL
HEMOGRAMA
HEPATOGRAMA
IONOGRAMA
IONOGRAMA EN ORINA
LDL - COLESTEROL
MICROALBUMINURIA
ORINA COMPLETA
TSH
TRIGLICERIDOS
UREMIA
URICEMIA

FECHA 23/08/23

BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES T61./Fax 4787-7500 Demo?

Dr VILLAGRA, Jose Maximiliano Firma y Aclaración M.N.136899



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA

INDICACIONES MEDICAS Y RECOMENDACIONES

puede realizarse este análisis clínico en el Laboratorio del ICBA, de lunes el viernes de 7 a 11 hs.

No requiere turno previo.

No regultados pasan automáticamente a la historia clínica y podrá visualizat en:

- · Su correo electrónico
- . Nuestro Portal de Turnos: https://www.icba.com.ar/mi-portal/turnos/login
- · App Mi ICBA, disponible para Android e ios

BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES Tel/Fax 4787-7500



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA



Recetario de Ordenes ACIONES DEDICAS A REGIONE

Apellido y Nombre GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Cobertura y Plan AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

N° Afiliado 1009431 Documento 5702606

06 N° 01484506 / 3

Diagnóstico

Enf Carotidea / Vertebral

Prescripción para ULTRASONIDO

ECO DOPPLER COLOR CARDÍACO

FECHA 23/08/23

BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES Tel./Fax 4787-7500 Demo

Dr VILLAGRA, Jose Maximiliano Firma y Aclaración M.N.136899 INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA
INDICACIONES MEDICAS Y RECOMENDACIONES

BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES Tel./Fax 4787-7500



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA



Recetario de Ordenes

Apellido y Nombre GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Cobertura y Plan AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

N° Afiliado 1009431 Documento 5702606

N° 01484506 / 4

Diagnóstico

Enf Carotidea / Vertebral

Prescripción para ULTRASONIDO

ECO DOPPLER COLOR DE VASOS DE CUELLO

FECHA 23/08/23

BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES Tel./Fax 4787-7500 Demo

Dr VILLAGRA, Jose Maximiliano Firma y Aclaración M.N.136899 BLANCO ENCALADA 1547 C1428DCO BUENOS AIRES Tel/Fax 4787-7500

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES SA

INDICACIONES MEDICAS Y RECOMENDACIONES

SANATORIO SAN LUCAS

DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

Orden:

Nombre

Rp./

Motivo del estudio:

D'EN STANDAN JUNE PAR JUNE PAR

Belgrano 363-San Isidro (1642) Buenos Aires

0000 0000

Información del Paciente

Enfermero/a/Técnico:

Nombre: GRACIELA,GUGGIARI Sexo: I

N°: 5702606

Fecha de Nacimiento: 08/01/1947

Edad: 75 Años

Medicamentos: Dosis: Tiempo:

ALPERTAN 80MG, X DÌA

Sexo: Mujer

Estatura: 160 Centímetros Peso: 75 Kilogramos Raza: Sin especificar Médico: ICBA,ICBA

Duración: 23:00 Inicio exploración: 02/01/2023 08:55 Lun Fin exploración: 03/01/2023 07:55 Mar

Lectura(s) exitosa(s): 47 76%

Indicaciones: COBERTURA MEDICA: AMEBPBA

, TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO

Resumen General

	PROM	EST		MIN	MAX	Baja
Sistólico:	110	12.01	mmHg	80 (05:15 Mar)	131 (09:35 Lun)	16.7%
Diastólico:	58	12.39	mmHg	40 (00:15 Mar)	94 (11:35 Lun)	27.5%
PAM:	74	11.98	mmHg	56	105	20.6%
Presión Pulso:	52	10.66	mmHg	23	70	
Frecuencia cardíaca:	80	8.04	lpm	67	100	
			_	Lectura(s)	Hora	
Porcentaje de Sistólico sol	bre límite:			0%	0%	
Porcentaje de Diastólico s	obre límite:			4.3%	3.3%	

Período(s) despierto 07:00 - 23:00

	PROM	EST		MIN	MAX
Sistólico:	114	8.87	mmHg	96 (19:55 Lun)	131 (09:35 Lun)
Diastólico:	62	11.27	mmHg	47 (12:35 Lun)	94 (11:35 Lun)
PAM:	78	10.83	mmHg	61	105
Presión Pulso:	52	11.51	mmHg	23	70
Frecuencia cardíaca:	82	7.03	lpm	69	100
				Lectura(s)	Hora
Porcentaje de lecturas sistó	ilicas > 135mn	nHg:		0%	0%
Porcentaie de lecturas dias	tólicas > 85mn	nHg:		5.6%	4.8%

Número de lecturas de período(s) despierto:36

Período(s) de sueño 23:00 - 07:00

PROM	EST		MIN	MAX
95	8.35	mmHg	80 (05:15 Mar)	110 (23:15 Lun)
45	5.18	mmHg	40 (00:15 Mar)	54 (05:45 Mar)
62	4.36	mmHg	56	69
50	7.30	mmHg	40	65
72	6.36	lpm	67	85
		_	Lectura(s)	Hora
icas > 120mn	nHg:		0%	0%
blicas > 70mn	0%	0%		
	95 45 62 50 72 cas > 120mn	95 8.35 45 5.18 62 4.36 50 7.30	95 8.35 mmHg 45 5.18 mmHg 62 4.36 mmHg 50 7.30 mmHg 72 6.36 lpm	95 8.35 mmHg 80 (05:15 Mar) 45 5.18 mmHg 40 (00:15 Mar) 62 4.36 mmHg 56 50 7.30 mmHg 40 72 6.36 lpm 67 Lectura(s) cas > 120mmHg: 0%

Número de lecturas de período(s) de sueño:11

Interpretación

Firmado Fecha

 Impreso:03/01/2023 12:36:40 Mar
 Sistólico:
 Diastólico:
 PAM:
 PP
 FC

 Límite máx. Edición Auto:
 185
 150
 200
 150
 200

 Límite mín. Edición Auto:
 70
 40
 40
 20
 7

 © Copyright 2010, Spacelabs Healthcare ©DPI: 600 V3.0.5
 8
 10
 40
 20
 7

Centro:

Nº: 5702606 Enganche:08:55

Nombre: GRACIELA, GUGGIARI RESUMEN DATOS SIN PROCESAR

#		Hora	Sis	Dia	PAM	PP	FC	Actividad en diario	#		Hora	Sis	Dia	PAM	PP	FC	Actividad en diario
1 1	M	08:55 Lun	122	68	97	54	79		72		05:45	96	54	64	42	83	
2		09:15	113	72	90	41	82		73		06:15	101	53	68	48	68	
3		09:35	131	63	87	68	78		74		06:35	92	42	60	50	68	
4		09:55	107	84	87	23	80		75		06:55	97	42	59	55	68	
5		10:15	110	65	69	45	79		77	R	07:18	115	53	72	62	77	
11	R	11:18	130	68	84	62	78		78		07:35	114	64	87	50	81	
12		11:35	121	94	105	27	88		79		07:55	111	52	67	59	76	
13		11:55	124	67	87	57	93										
14		12:15	125	55	72	70	88										
15		12:35	110	47	62	63	88										
16		12:55	107	52	61	55	86										
17		13:15	110	52	84	58	79										
18		13:35	103	49	71	54	86										
20	R	13:58	122	62	95	60	94										
21		14:15	120	54	70	66	79										
22		14:35	107	50	68	57	77										
23		14:55	110	56	74	54	74										
24		15:15	107	56	64	51	77										
27		15:55	104	48	77	56	80										
		16:17	103	58	67	45	93										
32		16:55	109	78	84	31	100										
35		17:35	105	56	72	49	76										
36		17:55	121	66	83	55	76										
37		18:15	129	63	80	66	73										
		18:38	120	67	82	53	80										
42		19:15	115	86	92	29	83										
43		19:35	128	78	88	50	94										
44		19:55	96	62	75	34	83										
45		20:15	115	62	72	53	86										
46		20:35	125	67	85	58	76										
		21:38	113	53	76	60	87										
53		21:55	105	52	66	53	73										
54		22:15	109	56	65	53	69										
57		23:15	110	45	69	65	72										
58		23:45	105	51	63	54	85										
59		00:15 Mar	94	40	59 50	54	72										
60		00:45 01:15	91	47	59 56	44	73										
61			87	44	56	43	68										
66		03:15 05:15	91	41	65	50	67										
71		05:15	80	40	57	40	67										

R = Reintento Auto M = Manual Iniciada EE = Edición Evento EM = Edición Manual

EA = Edición Auto <> = Estimado

Centro:

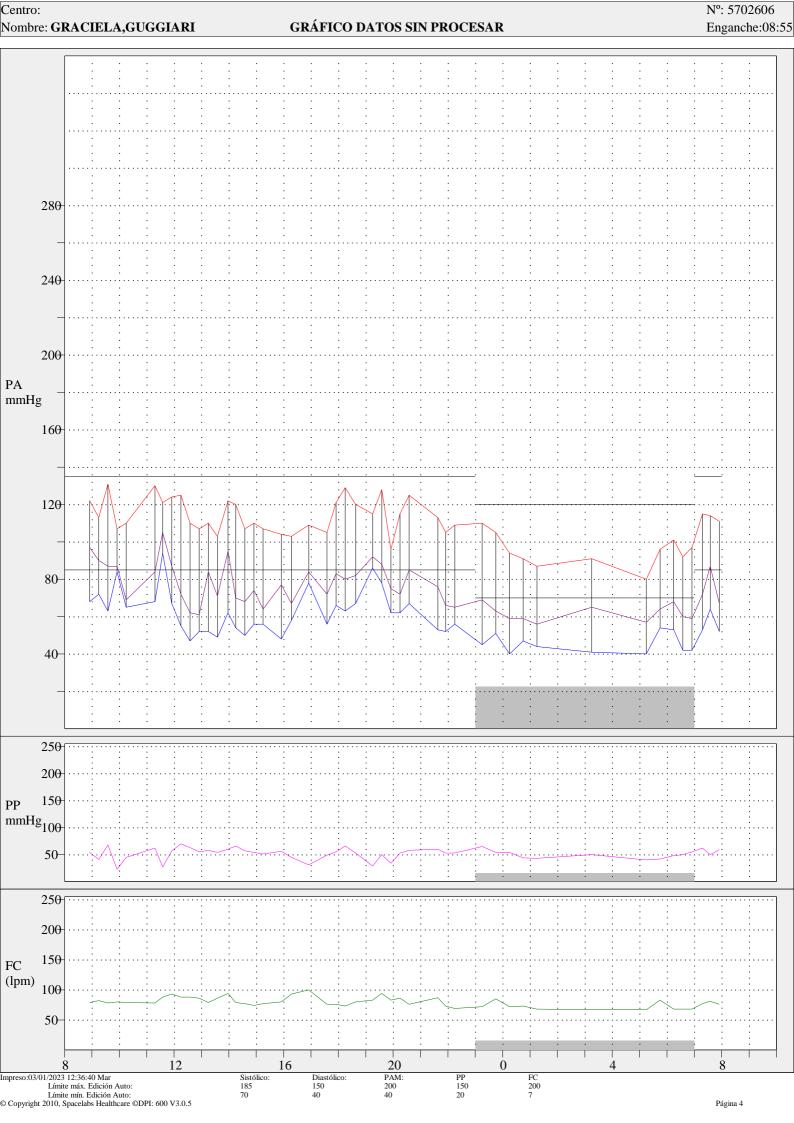
Nombre: GRACIELA,GUGGIARI PROMEDIO TABULAR POR HORA

N°: 5702606 Enganche:08:55

Sistólico PP Frecuencia Cardíaca # Diastólico Hora **PAM** 08:55 Lun 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00 21:00 22:00 23:00 00:00 Mar 01:00 02:00 03:00 04:00 05:00 06:00 07:00

Promedios Media:

Página 3





SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR CLÍNICA DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL

INFORME DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL DE 24 HS (MAPA)

SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR

JEFE:

DR. GUSTAVO CEREZO

CLÍNICA DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL

JEFE:

DR. PABLO D. RODRÍGUEZ

CONSULTOR:

DR. ALBERTO VILLAMIL

MÉDICOS DE STAFF

DRA. FABIANA CALABRIA
DR. GUSTAVO CEREZO
DR. VÍCTOR FABIÁN CONTRERAS
DRA. ANDREA CORRALES BARBOZA
DR. AUGUSTO VICARIO
DRA. JUDITH ZILBERMAN

TÉCNICOS

TEC. VERÓNICA CEJAS TEC. CAROLINA GARCÍA TEC. PAULA RODRÍGUEZ TEC. AMALIA VILOTTA TEC. ROSA ZILBERBERG

> GUGGIARI, GRACIELA MARIA PRESUROMETRIA AMB. 24 HORAS 02/01/23 5702606



SERVICIO DE HIPERTENSION ARTERIAL

PRESUROMETRIA

Nº de Estudio: 00074312 Fecha: 02/01/23

Historia Clínica:

501265

Apellido y Nombre:

GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Sexo: F Edad:

75 Peso:

75,000 Altura:

160

Cobertura Médica:

1440 AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Plan T

Afil.: 1009431

160

RESULTADOS:

ESTUDIO TÉCNICAMENTE SATISFACTORIO

EN EL REGISTRO OBTENIDO:

- 1) LOS PROMEDIOS SISTODIASTÓLICOS DE PRESIÓN ARTERIAL SE ENCUENTRAN DENTRO DE LÍMITES NORMALES DURANTE LAS 2 HORAS.
- 2) RITMO AUTONÓMICO FISIOLÓGICO CONSERVADO (PATRÓN HIPER-DIPPER)

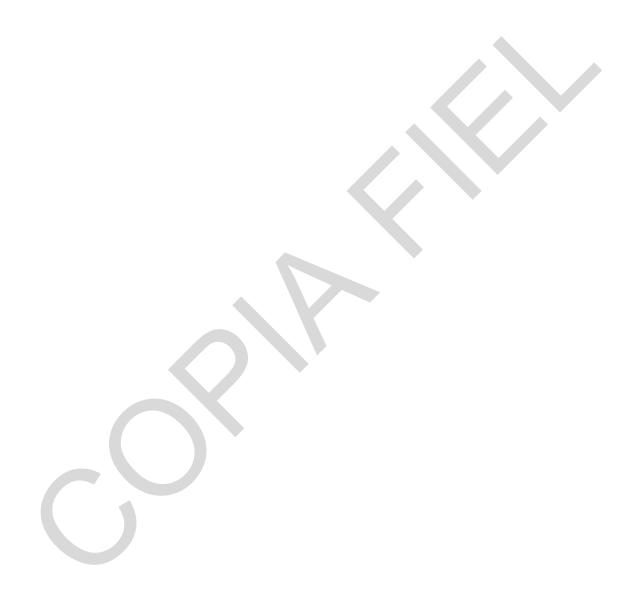
CONCLUSIÓN

* HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA CON EL TRATAMIENTO ACTUAL

Dra CALABRIA, Fabiana Firma y Aclaración M.N. 99482



COPIA HISTORIA CLINICA



Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (75 años) Sexo: F

TRATAMIENTO ACTUAL											
Producto	x Día	6 Hs	8 Hs	10 Hs	12 Hs	14 Hs	16 Hs	18 Hs	20 Hs	22 Hs	24 Hs
-LESCOL XL 80mg Comp. x 28 (FLUVASTATIN)	1,00									1.00	
- ASPIRINA PREVENT 100 100mg Comp. Entéricos x 50 (ACETILSALICILICO ACIDO)	1,00		1.00								
- DIABESIL 500mg Comp. Rec. x 60 (METFORMINA)	1,00									>	
- ESOMEPRAZOL RICHET 20mg Caps. x 28 (ESOMEPRAZOL)	1,00		1.00								
- MEMANTINA RICHET 10mg Comp. x 60 (MEMANTINA)	2,00		1.00						1.00		
- HOLOMAGNESIO Comp. Rec. x 50 (MAGNESIO LACTATO)	1,00										
- DAFLON 500 500mg Comp. Rec. x 30 (DIOSMINA)	1,00										
- ACEMUK Efer. 600mg Tab. x 20 (ACETILCISTEINA)	1,00										
-CURFLEX Comp. x 30 (COLAGENO TIPO II)	1,00			,							
-AMLOC 10mg Tab. x 30 (AMLODIPINA)	1,00		1.00								

FACTORES DE RIESGO

Peso Sobrepeso	Ant.He	redof. No	Diabete	es Tipo II	Dislipemia Sí
FEY <= 35% No	Act.	Física Sedentarismo	Hipert.A	rt. Sí	Fumador No
EXAMEN FISICO					
Fecha	Peso (kg)	Talla (m)	IMC (kg/m2)	FC (lpm)	TA (mmhg)
20/12/2022 10:37:18	75.000	1.600	29.30	78	120 / 70
20/12/2022 09:39:32	75.000	1.600	29.30	78	120 / 70
15/12/2022 10:09:42	75.000	1.600	29.30	78	120 / 70

Fecha 20/12/2022 10:37:18 Médico JUANI, ELENA SUSANA Espec. DIABETES

EVOLUCION

Paciente con diagnostico de diabetes tipo 2 , derivada por el Dr. Sinay Isaac con tratamiento actual con metformina 500 mg, concurre al consultorio para aprender a realizar automonitoreo de glucosa capilar en su domicilio, refiere intención de evaluar el impacto en la glucemia pos prandial ,se indica 2 horas después de las comidas a partir del primer bocado (valor no mas de 180

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 1 de 7



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

mg/dl), se recomienda pinchar el costado de los dedos y evitar punzar el pulgar e indice. Trae glucómetro Accuchek Guide con digitopunzor se coloca tambor con agujas, se ajusta fecha y hora, se colocan los limites de glucemia entre 70 y 180 mg/dl , se explica la técnica para la monitorización.

Diagnósticos

ENF. VASCULAR PERIFERICA

Fecha 20/12/2022 09:39:32 Médico SINAY, ISAAC RUBEN

Espec. DIABETES

EVOLUCION

FO no retinopatía Diabética
Hemograma sp
Creatinina 0.74Colesterol 203
HDL 65, no 138, LDL 118, Tg 100
Hepatograma sp, CPK 108
Glucemia 112, Hemogloblobina 6.0%
Microalb negativo
TSH 4.06
Vit D 50.7
rina sp
Abanico, filamento, vbibratoria y termica OK
Artereias tibiales y pedias OK
Higado en limites
No gingivitis

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL; ENF. VASCULAR PERIFERICA

Fecha 15/12/2022 10:09:42

Médico ELISSAMBURU, PABLO FERNANDO

Espec. MEDICINA VASCULAR

EVOLUCION

Control - Seguimiento por enf carotidea.

Asintomática. Tolera parcialmente la Rosuvastatina 5 (no hay en el mercado fluvastatina que es la tomaba antes).

CG sin isquemia miocardica

Lab LDL 118 TG 100

TA 120/70 Fc 81 Sin edemas

PLan

Refuerzo idea de tratamiento con estatinas para llegar a metas de LDL < 100. Control en 6 meses

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 2 de 7



Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 17/11/2022 11:44:40

Médico ELISSAMBURU, PABLO FERNANDO

Espec. CARDIOLOGIA CLINICA

EVOLUCION

Paciente en seguimiento por nefermedad carotidea con endarterectomia bilateral. Se solicita prueba de perfusion miocardica para deteccion de enfermedad coronaria, en paciente de alto riesgo CV.

Saluda atte, Dr Elissamburu Pablo MN 123812

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 06/10/2022 10:51:33

Médico ELISSAMBURU, PABLO FERNANDO

Espec. MEDICINA VASCULAR

EVOLUCION

Control

No esta tomando estatinas porque no hay Fluvastatina en el mercado.

Asintomatica.

TA 145/89 Fc 80 Sin soplos Sin edemas

PLan

Pido estudios de control Indico Rosu 5 dia por medio (ver tolerancia - no se consigue Fluvastatina) IC Diabetes

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 24/05/2022 15:25:37

Médico POLETTI, MARIANA LAURA

Espec. DIABETES

EVOLUCION

Acude a control

EL 04 de abril se cayo y se fracturo cuello del humero derecho, en tto con etoricoxib 90mg 1 x dia

Diabetes tipo 2 dx en 2020. BAjo MTF 500 dia.

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 3 de 7

5



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

AHF de DT2 en padre y abuela materna y tios maternos. act fisica: camina pero de manera social (20 cuadras por dia) Niega DMG (perdio embarazos) ex tabaquismo (desde 16 a 60 años, intermitente, 2 paq dia) dislipemia

MH: AAS prevent, memantine, curflex, magnesio, fluvastatina, esomeprazol

Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- Episodios de dolor precordial con el esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- 6/21 Estenosis Carótida interna izquierda 50% y Angio RMN con estenosis severa. Sintomática para síndrome vertiginoso.
- 9/21 Endarterectomia carotidea derecha e izq en oct 2021
- Ca de útero hace 35 años, cirugía.
- EPOC

Antigripal en 2021 antineumoco completo a los 65 y 72 años covid 3 dosis

22/04/22 en sistema Doppler carotideo: - Ateroesclerosis carotídea de grado significativo.

- Endarterectomía derecha e izquierda permeables.
- Estenosis significativa de ambas carótidas externas

Labo (21/04/22) (esta subido parcialmente en sistema): Hb 12.6, Cr 0.79, iono s/p, FG >60, microalb <0.3, Ac U 5.5,

Glu 123*, Alc 6.2,

TSH 2.26, Vit D 23.4, Vit B12 475, CPK 80, Ct 198, HDL 60; LDL 114; No HDL 138*, Tg 124, Hpeato s/p

No aporta FO, pero refiere que dio Ok (enviara por mail)

Me pide reflectometro, doy orden para retirar y explico que no necesita controles.

Control por labo en 6 meses.

Vit D 100000 cada 2 meses

en prox se evra de agregar medicacion, pero ahora no quiere

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 25/03/2022 12:54:23

Médico POLETTI, MARIANA LAURA

Espec. DIABETES

EVOLUCION

Primera vez

Diabetes tipo 2 dx en 2020. BAjo MTF 500 dia. AHF de DT2 en padre y abuela materna y tios maternos. act fisica: camina pero de manera social (20 cuadras por dia) Niega DMG (perdio embarazos)

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 4 de 7



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

ex tabaquismo (desde 16 a 60 años, intermitente, 2 paq dia) dislipemia

Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- Episodios de dolor precordial con el esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- 6/21 Estenosis Carótida interna izquierda 50% y Angio RMN con estenosis severa. Sintomática para síndrome vertiginoso.
- 9/21 Endarterectomia carotidea derecha e izq en oct 2021
- Ca de útero hace 35 años, cirugía.
- EPOC

Antigripal en 2021 antineumoco completo a los 65 y 72 años covid 3 dosis

Pido laboratorios actualizados.

Pido FO

Pido eco de vasos de cuello

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 04/11/2021 14:31:02 Médico AUZA, DELFINA

Espec. CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA

EVOLUCION

MC: Control pop endarterectomia carotidea izq.
Herida ok, retiro puntos.
Sin foco motor.
Solicito ecodoppler control.

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 23/09/2021 15:09:39 Médico AUZA, DELFINA

Espec. CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA

EVOLUCION

MC: Control pop endarterectomia carotidea derecha.

Herida ok. Retiro puntos.

Sin foco motor.

Dolor costal intenso.

Solicito radiografia de torax y ecodoppler de vasos de cuello.

Pendiente endarterectomia izquierda, va a ver Dr. De Luca.

Diagnósticos

ENF. VASCULAR PERIFERICA

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 5 de 7

7



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Espec. CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Fecha 27/08/2021 11:44:37

Médico DE LUCA, IGNACIO

EVOLUCION

MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL ESTENOSIS ACI BILATERAL. EN PLAN DE ENDARTERECTOMIA CAROTIDEA. SE CONTRAINDICA CAMARA GAMA POR ESTENOSIS CRITICAS.

Diagnósticos

ENF. VASCULAR PERIFERICA

Fecha 27/08/2021 11:14:45

Médico BELCASTRO, FERNANDO

Espec. CARDIOLOGIA CLINICA

EVOLUCION

Hago DVC estenosis crítica de CID y severa ed CII. La placa es mixta a predominio de clálcica. Derivo a CVP para endarterectomía.

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

Fecha 25/08/2021 12:29:40

Médico BELCASTRO, FERNANDO

Espec. MEDICINA VASCULAR

EVOLUCION

74

DBT II

HTA no

DLP si

TBQ ex dejó hace 14 años, fumo 45 años 1 atdo y medio por dia

AHF padre

Alergico no

Ant no CV

Ca de utero hace 35 años, cirugia.

EPOC enfisema

Ant CV

Refier eestudis normlaes hace 4 años, refeier dolor erpcordial con le esfeurzo (la vio telechea) dice que cuando come y camnina le duele el pecho, le dijeorn que rea hernia de hiato mejoro con omeprazol, dice que cuando camina no leduele.

Camina 20 cuuadras por dia y no le duele.

HAce 2 meses sme vertiginoso agudo Le pidieorn DVC obstr del 70-90% Amgioresonancia

DVC estenosid el 70 a 90% CID (placa fibroclaclica), est menor la 50% en CII.

angioerosnancia estenosis impersina severo bilateral.

Impreso 29/12/2022 16:46:45

Página 6 de 7

8



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Dejo la estatina por dolor depiernas no se acuerda cual.

TA 120-80 ambos MMSS Soplo carot izq SIn ICC BEAB MV

hare DVC

indico fluvastatina

pendeiuente ver resoncnaia de cererbro y lab

Diagnósticos

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

29/12/2022 16:46:45 Impreso 7 de 7

Página

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA

EMERGENCIA



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

N° Registro 383336

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 03/10/2022 12:11

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (75 años) Sexo: F

Domicilio: REMEDIOS DE ESCALADA N°: 2562 Piso: Depto:

Localidad: **MARTINEZ** CP: 1642

BUENOS AIRES Provincia: Cod. Area: Télefono:

gracielaguggiari@yahoo.com.ar Tel. Celular: 1136621143 E-Mail:

Cobertura: 1440 AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A Plan Cobertura: Unico

N° Afiliado: 1009431

INGRESO 03/10/22 12:11

Vía de ingreso Concurrencia voluntaria

Motivos de consulta 102 HTA NO COMPLICADA

ATENCION 03/10/22 12:41

Méd. de Guardia 442BORDA, MAITE

Factores de riesgo

ANTEC HEREDOFAMILIARES (NO)

DIABETES TIPO II **DISLIPIDEMIA**

FRACCION DE EYECCION MENOR O IGUAL A 35 (NO)

HIPERTENSION ARTERIAL

NO FUMADOR **SEDENTARISMO SOBREPESO**

Resumen

en Guardia

consulta por HTA TA de control 180/90 antecedentes de HTA Habia suspendido el tto. indico amlodipina 5 mg TA de control 190/90 la señora se retira de manera voluntaria. indico amlodipina 10 mg y control por CE solicito presurometria

Diagnóstico 000071 Hipertension Arterial

EGRESO 03/10/22 14:37

Conducta RETIRO VOLUNTARIO

BORDA, Maite Firma y aclaración

M.N.143907

29/12/2022 16:46:54 Impreso 1 de 3

Página

10

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA

EMERGENCIA

Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

N° Registro 346980

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 22/10/2021 11:54

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

Domicilio: REMEDIOS DE ESCALADA N°: 2562 Piso: Depto:

Localidad: MARTINEZ CP: 1642

Provincia: BUENOS AIRES Cod. Area: Télefono:

E-Mail: gracielaguggiari@yahoo.com.ar Tel. Celular: 1136621143

Cobertura: 1440 AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A Plan Cobertura: Unico

N° Afiliado: 1009431

INGRESO 22/10/21 11:54

Vía de ingreso Concurrencia voluntaria

Motivos de consulta 177 CONTROL POST ALTA

ATENCION 22/10/21 12:17

Méd. de Guardia 569CHAPMAN, IAN NIEL

Factores de riesgo

ANTEC HEREDOFAMILIARES (NO)

DIABETES TIPO II
DISLIPIDEMIA

FRACCION DE EYECCION MENOR O IGUAL A 35 (NO)

HIPERTENSION ARTERIAL

NO FUMADOR SEDENTARISMO SOBREPESO

Resumen

en Guardia

Paciente de 74 años, con antecedentes de ex tabaquismo, dislipemia y DBT II no

IR, como factores de

riesgo cardiovascular. Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- Episodios de dolor precordial con el esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como

secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP

 - 6/21 Estenosis Carótida interna izquierda 50% y Angio RMN con estenosis severa. Sintomática

para síndrome vertiginoso.

- 9/21 Endarterectomia carotidea derecha
- 10/21: internación programada para resolución quirúrgica de estenosis

CHAPMAN, Ian Niel Firma y aclaración M.N.160350

Impreso 29/12/2022 16:46:54

Página 2 de 3

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA **EMERGENCIA**



Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 22/10/2021 11:54 Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG Nº Registro 346980

carotidea severa izquierda

sintomática. Se realizó endarterectomia carotidea izquierda.

Otros antecedentes:

- Ca de útero hace 35 años, cirugía.
- EPOC

Consulta para realizarse curación con CVP. Asintomatico.

Diagnóstico

000090 Otros

EGRESO

22/10/21 14:35

Conducta ALTA

CHAPMAN, Ian Niel Firma y aclaración M.N.160350

Impreso 29/12/2022 16:46:54

Página 3 de 3

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA INGRESO



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Fecha 10/09/2021 12:25:09

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

Habitación: 400 Cama: 3 Piso: 4º Piso

INGRESO

Fecha ingreso 10/09/21 11:26

Diag. grupo Enf. vascular / Aorta / ACV Diagnóstico Enfermedad carotídea / Vertebral

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Alergias medicamentosas

El paciente niega tener alergias

DATOS CLAVES

Peso Normal Ant.Heredof. No Diabetes Tipo II Dislipemia Sí
FEY <= 35% No Act.Física Sedentarismo Hipert.Art. Sí Fumador No

ANTECEDENTES CARDIOVASCULARES

Descripción Fecha

Otros / /

- Episodios de dolor precordial con le esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- 6/21 Estenosis Carótida interna derecha del 70-90% y 50 de Carotida interna izquierda en DVC y Angio RMN con estenosis severa bilateral. Sintomatica para sindrome vertiginoso.

ANTECEDENTES NO CARDIOVASCULARES

Descripción Fecha
Otros / /

- Ca de utero hace 35 años, cirugia.
- EPOC enfisema

MEDICACION PRE-INGRESO

Producto x Día 6 Hs 8 Hs 10 Hs 12 Hs 14 Hs 16 Hs 18 Hs 20 Hs 22 Hs 24 Hs

- LESCOL XL 80mg Comp. x 28 1.00

(FLUVASTATIN)

- ASPIRINA PREVENT 100 100mg Comp. Entéricos x 50 1.00

(ACETILSALICILICO ACIDO)

- DIABESIL 500mg Comp. Rec. x 60 1.00

(METFORMINA)

- ESOMEPRAZOL RICHET 20mg Caps. x 28 1.00

(ESOMEPRAZOL)

Impreso 11/09/2021 09:25:38

Página 1 de 5

FEDER, Julian Firma y aclaración 13

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA INGRESO



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 10/09/2021 12:25:09

- MEMANTINA RICHET 10mg Comp. \times 60

ENFERMEDAD ACTUAL

(MEMANTINA)

Paciente cursando internación programada para resolución quirúrgica de estenosis carotidea severa derecha sintomática para sdme vertiginoso

1.00

EXAMEN FISICO

General

Buen estado general, bien perfundida, sin signos de sobrecarga, ruidos cardiacos normofoneticos, Buena mecanica ventilatoria buena entrada de aire bilateral Sat 98% fio 21%

Peso (kg) 70.000 Talla (m) 1.600 IMC (kg/m2) 27.34

LABORATORIOS

HTO	38.00 08/09/2021	GB	9300.00 08/09/2021	Plaq	310000.00 08/09/2021
KPTT	31.00 08/09/2021	Urea	0.31 08/09/2021	Crea	0.65 08/09/2021
NA	141.00 08/09/2021	K	4.50 08/09/2021	Gluc	142.00 08/09/2021

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Impresión diagnóstica

Internación programada para resolución quirúrgica de estenosis carotidea severa derecha sintomática para sdme vertiginoso

Plan de tratamiento

Endarterectomia carotidea

- OM

FEDER, Julian
Firma y aclaración 14
M.N.171301

Impreso 11/09/2021 09:25:38

Página 2 de 5

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA EVOLUCIÓN - DÍA: 2



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 11/09/2021 09:24:30

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

MOTIVOS DE INTERNACION

ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL

DIAGNOSTICOS

ENF CAROTIDEA / VERTEBRAL

TITULO

2 días de internación, por ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL; 2 días desde ENDARTERECTOMÍA CAROTIDEA; FEY 61%

Estadía 0.21 Tipo de internación Programada

EXAMEN FISICO

Peso (kg) 70.00 Talla (m) 1.60 IMC (kg/m2) 27.34

Tipo de egreso Alta médica

EVOLUCION

En el día de la fecha el paciente se encuentra en condiciones de ser manejado de forma ambulatoria.

Está lúcido sin dolor excesivo.

Eupneico saturnado más del 90% al aire ambiente.

Estable hemodinamicamente sin bajo gasto.

No presenta en los exámenes complementarios hallazgos que contraindiquen el alta.

Se entregan por escrito instrucciones al alta.

Se verifica que el paciente las haya comprendido

Se dan pautas de alarma y un eventual plan de contingencia.

Se explica cómo debe seguir el seguimiento ambulatorio.

Se otorga el alta sanatorial.

Impreso 11/09/2021 09:25:38

Página 3 de 5

CHICOTE, Fiorella Firma y aclaración 15 M.N.166192

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA EPICRISIS



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

DATOS

Fecha ingreso 10/09/21 11:26 Fecha egreso 11/09/21 09:24 Días internación 2

Motivo ingreso Enfermedad carotídea / Vertebral

Tipo internación Programada

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL

Tipo de alta Médica

SINTESIS DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Paciente de 74 años, con antecedentes de ex tabaquismo, disliepmia y DBT TII no IR, como factores de riesgo cardiovascular. Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- Episodios de dolor precordial con le esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- 6/21 Estenosis Carótida interna derecha del 70-90% y 50 de Carotida interna izquierda en DVC y Angio RMN con estenosis severa bilateral. Sintomatica para sindrome vertiginoso.

Otros antecedentes:

- Ca de utero hace 35 años, cirugia.
- EPOC enfisema

Cursó internación programada para resolución quirúrgica de estenosis carotidea severa derecha sintomática para sdme vertiginoso. Se realizó endarterectomía carotidea. El procedimiento se realizó de manera exitosa, bien tolerado por el paciente. No presentó complicaciones. Evoluciona de manera favorable por lo que se otorga el alta sanatorial con pautas de alarma y seguimiento ambulatorio por consultorios externos de cirugía vascular periférica.

MEDICACION AL ALTA

Producto	x Día	6 Hs	8 Hs	10 Hs	12 Hs	14 Hs	16 Hs	18 Hs	20 Hs	22 Hs	24 Hs
- HOLOMAGNESIO Comp. Rec. x 50	1.00										
(MAGNESIO LACTATO)											
- DAFLON 500 500mg Comp. Rec. x 30	1.00										
(DIOSMINA)											
- ACEMUK Efer. 600mg Tab. x 20	1.00										
(ACETILCISTEINA)											
- LESCOL XL 80mg Comp. x 28	1.00									1.00	
(FLUVASTATIN)											
- ASPIRINA PREVENT 100 100mg Comp. Entéricos x 50	1.00		1.00								

Impreso 11/09/2021 09:25:38

Página 4 de 5

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA **EPICRISIS**



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

(ACETILSALICILICO ACIDO)				
- DIABESIL 500mg Comp. Rec. x 60 (METFORMINA)	1.00			
- ESOMEPRAZOL RICHET 20mg Caps. x 28 (ESOMEPRAZOL)	1.00	1.00		
- MEMANTINA RICHET 10mg Comp. x 60 (MEMANTINA)	2.00	1.00	1.00	
-CURFLEX Comp. x 30 (COLAGENO TIPO II)	1.00			

INDICACIONES NO FARMACOLOGICAS

- Control con servicio de cirugia vascular periferica segun lo acordado.

Médico coordinador DE LUCA, IGNACIO

Impreso 11/09/2021 09:25:38

Página 5 de 5

ORDOÑEZ, Santiago Firma y aclaración 17 M.N.148339

Hoja: 1

Nº Internación 137512

Nº Hist. Clínica 501265

DATOS PERSONALES

Apellido

GUGGIARI

Nombre

GRACIELA MARIA

INFORME DE HOSPITALIZACION

DNI

Doc. de Identidad

5702606

Nacionalidad ARGENTINA

Sexo F Domicilio:

REMEDIOS DE ESCALADA

Localidad

MARTINEZ

CP 1642

F. Nac. 08/01/1947

Depto

Cod. Area:

Télefono

Provincia E-Mail:

BUENOS AIRES

Tel. Celular:

1136621143

2562 Piso

Cobertura

Situación ante el IVA CONSUMIDOR FINAL

011

011

gracielaguggiari@yahoo.com.ar

1440 AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Número de Afiliado

1009431

Afiliado Obligatorio

SI Plan Cobertura: Unico

Interno: T

FAMILIAR RESPONSABLE

(o persona más cercana)

Apellido y Nombres alicia Tel. Urgencia:

1562862687

MEDICO CABECERA

GARCIA, Fabian Juan

Tel. Particular:

011

Consultorio:

5298-6350

Celular:

15-5771-1982

E-Mail fabianjuangarcia@yahoo.com; msusanalaguna@gmail.com

MEDICO DERIVADOR

GARCIA, Fabian Juan 1)

Tel. Particular:

011

5298-6350 Consultorio: E-Mail fabianjuangarcia@yahoo.com; msusanalaguna@gmail.com

Celular: 15-5771-1982

DATOS INTERNACION

FECHA DE INGRESO 10/09/2021

Hora 11:26

P/P.: Endarterectomía/tromboendarterect Origen; DOMICILIO

Tipo de Ingreso:

PROGRAMADA

Habitación

400

Cama

Servicio

CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA

Internado por el Dr. (Médico de ICBA)

386 DE LUCA, Ignacio

Matrícula



HISTORIA CLINICA

INFORME DE HOSPITALIZACION

(ADMISION)

Nº Internación

137512

Nº Hist. Clínica

501265

Hoja: 2

INTERNACION

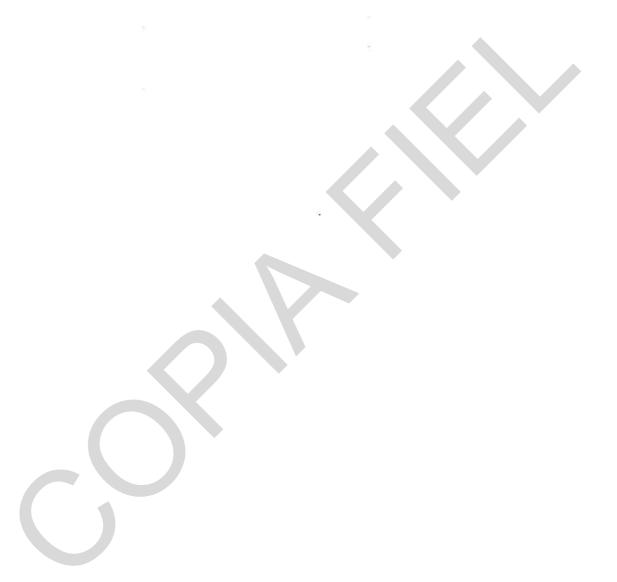
INGRES	0				PASE		Dias Est.	Usuario
INTERNACION 4°	400 400	3	10/09/2021	11:26	10/09/2021	11:46		BALLESTERO BALLESTERO
EGRESO			11/09/2021	09:50	10, 00, 1021	22.40	1	SORDO
				Total	de días de Interna	ción	1	

EGRESO

Motivo: ALTA MÉDICA

Destino:

DESTINO DESCONOCIDO





Nombre y apellido: GUGGIARI, GRACIELA MARIA

DATOS DEL PACIENTE

Grado de parentesco:

CONSENTIMIENTO MÉDICO PARA CIRUGÍA AÓRTICA Y/O DE MIEMBROS INFERIORES

c Cx

SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

Fecha de nacimiento: 08/01/47	Lugar de nacimiento: ARGENTINA
C.I./L.E./L.C./D.N.I./PAS.: DNI 5702606	Estado civil:
Domicilio: REMEDIOS DE ESCALADA 2562, M	ARTINEZ
Nombre y apellido de un familiar de contacto:	
	Fecha: Buenos Aires,7 de Setiembre de 2021
medio de la presente autorizo al Dr.	
y/o a los médicos de su equipo a efectuar los sigu	uientes procedimientos en mi persona
notificándome expresamente que, tal como se intervención a que seré sometido, asumiendo si eventualidades aludidas, que no permita solic adecuada acerca de mi estado de salud y el moti los beneficios que se esperan de la indicación m las cuales se incluyen, daño renal, accidentes periféricas, sangrado o infección post-procedim estas complicaciones podrían llegar al óbito. He pudiesen sobrevenir con motivo de la cirugía me he podido formular todas las preguntas que tan	dimiento terapéutico que a juicio de los nombrados se estime conveniente y me ha informado, no es posible garantizar el resultado del tratamiento y/o n objeciones para el caso que se produzcan las consecuencias emergentes de las citar un nuevo consentimiento. He sido informado en forma clara, precisa y ivo por el cual se me indica el tratamiento. También he sido informado acerca de nédica propuesta. Este procedimiento puede ocasionar complicaciones dentro de se cerebrovasculares, infarto agudo de miocardio, complicaciones isquémicas inento y la necesidad de re operación por cualquiera de ellas y excepcionalmente tomado conocimiento pormenorizado de cada uno de los eventuales riesgos que encionada. He podido reflexionar lo suficiente acerca de lo expuesto, a la vez que nto yo como mis familiares directos hemos querido hacer para aclarar todas las onfidencial no será facilitada a personas no médicas, ni empleados, ni agentes de
IGNACIO DE LUCA IGNACIO DE LUCA M.N.: 116 468 Firma y sello del médico Aclaración	Firma del paciente GRACIELA GUGGIANI Aclaración
En el caso que el paciente no pueda firmar aclar. Nombre y apellido del acompañante:	ar causa:
Nombre y apenido dei acompaname:	

C.I./L. E./L.C./D.N.I./PAS.:

Teléfono:

<u> </u>	ANEXO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19
	Fecha:
dolor de garganta y/o dificulta	ntacto con personas que en los últimos 14 días presentaran síntomas como fiebre y/o ad respiratoria y/o dolor abdominal y/o conjuntivitis y/o pérdida del olfato y/o mados de COVID 19 y/o con contactos cercanos a estos pacientes.
procedimiento y de las que	e las complicaciones descriptas en el consentimiento informado de este puedan relacionarse a la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19. Estas graves y complejas que en circunstancias habituales.
	Firma GRACIELA MANIA GUGG ISAN' Aclaración SNI 5402606 DNI



De los PACIENTES

- 1. El paciente o su familiar/acompañante solidariamente responsable, deberán facilitar toda información de carácter personal requerida para formar el legajo del paciente.
- 2. En el momento del ingreso se deberán cumplimentar los trámites administrativos (órdenes, pagos, etc.) El incumplimiento de autorizaciones, prórrogas, etc. que debiera emitir la cobertura médica, implicará el pago por parte del paciente de dichos servicios. Todo monto a cargo del paciente deberá ser abonado por anticipado, en el momento del ingreso ó, en caso de pacientes ya internados, antes de realizar la prestación presupuestada.
- 3. Serán siempre a cargo del paciente:
 - La diferencia por habitación individual, si ésta no estuviera prevista dentro de su cobertura y su otorgamiento quedará sujeto a la disponibilidad del ICBA.
 - Acompañante
 - · Extras de pacientes y acompañantes
 - Toda prestación asistencial no autorizada por la cobertura médica.
- 4. Todos los saldos que quedaren pendientes deberán ser abonados, a más tardar, al momento del egreso del paciente sin perjuicio de que, en caso de que se hubiera omitido cargar algún servicio o prestación en su cuenta, éste sea facturado y reclamado posteriormente. Toda factura emitida por el ICBA, luego del alta, deberá ser cancelada dentro de las 48 horas de su fecha de emisión. La mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo señalado, a partir del cual el ICBA actualizará su monto conforme a la cláusula indicada al pie de la factura.
- 5. Durante toda su internación en el ICBA el paciente deberá portar la pulsera identificatoria que se le colocará oportunamente. En caso de ser retirada deberá comunicarlo al enfermero a cargo.
- 6. Deberán respetarse estrictamente los horarios de visita de cada sector, pudiendo acceder hasta dos personas por paciente: **PB**: de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **1º piso**: de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **2º piso**: de 12 a 20 h. / **3º piso**: de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **4º piso**: de 12 a 20 h.
- 7. El día del alta médica, antes de retirarse del ICBA, el paciente o familiar deberá dirigirse a la oficina de Admisión (los fines de semana a la Guardia)a fin de tramitar el "alta administrativa".

El paciente o su familiar/acompañante solidariamente responsable reciben un ejemplar de este

Firma del familiar o Aclaración Documento (tipo y N°)

Domicilio: PARANA STET. J. ASECTRA ST Teléfono: 1562862687

Nota: También se entrega un cuadernillo de Información al Paciente.

tércero responsable



Del ICBA

- 1. El ICBA es un establecimiento asistencial especializado en la atención clínica y quirúrgica de pacientes con problemas cardiovasculares.
- 2. El ICBA se reserva el derecho de admisión y permanencia de pacientes portadores de enfermedades infecto-contagiosas y psiquiátricas que, conforme a las disposiciones de la autoridad sanitaria, puedan ser internados en establecimientos generales.
- 3. Cuando se trate de internaciones prolongadas de pacientes sin cobertura médica, la Administración emitirá facturas parciales cada dos (2) días, las cuales deberán ser abonadas al momento de su presentación. En caso de no proceder a su cancelación, el ICBA podrá gestionar el traslado del paciente a una institución de carácter publico, reservándose el derecho de realizar las gestiones legales que estime pertinentes.
- 4. Se procederá igualmente al traslado del paciente no programado en caso de que éste o los responsables de su internación, ya sea parientes o terceros, no completen o suscriban la solicitud de internación y condiciones de admisión dentro de las 24 hs. (veinticuatro horas) hábiles de producido su ingreso al ICBA.
- 5. El ICBA se reserva el derecho de internar a los pacientes en la categoría de internación que se encuentre disponible o, si así lo requirieran las necesidades médicas.
- 6. El equipo médico actuante será designado por el ICBA. En caso de que el paciente eligiera excluyentemente a determinado profesional deberá convenir con él honorarios diferenciales, los cuales no están cubiertos por los contratos que mantiene el ICBA con las respectivas coberturas médicas.
- 7. El ICBA cuenta con un servicio de vigilancia para la seguridad interna y su personal está autorizado a efectuar los controles que estime pertinentes a efectos de proteger personas y bienes.
- 8. El ICBA no se responsabiliza por la desaparición y/o pérdida de elementos o valores. El ICBA no recibe ningún elemento en custodia, excepto en situaciones de extrema urgencia y en forma transitoria. Por tal motivo se solicita a los pacientes internarse sin alhajas, dinero u objetos de valor.
- 9. La correcta alimentación del paciente está supervisada por Licenciados en Nutrición, motivo por el cual no se permite el ingreso ni conservación de alimentos y/o bebidas en las habitaciones. Igual normativa rige para la administración de los medicamentos, que solo podrá realizarlo el Departamento de Enfermería en conformidad con el médico tratante. Queda prohibida la automedicación por parte del paciente.
- 10. El ICBA dispone del personal necesario para la atención de los enfermos. Si algún paciente, por cualquier motivo, solicitase un enfermero para su exclusivo cuidado, deberá contratar un profesional en forma particular e independiente, que deberá ser autorizado por el ICBA.
- 11. El personal del ICBA no está autorizado a brindar informes telefónicos sobre el estado de salud de sus pacientes.
- 12. El ICBA, por normas de seguridad, realiza a sus pacientes internados estudios para la detección de SIDA, Hepatitis u otras enfermedades transmisibles. Tomado conocimiento de esta disposición, el paciente y su familiar responsable prestan su conformidad.
- 13. Las coberturas médicas y compañías de seguro exigen, por distintos motivos, fotocopia de la historia clínica del paciente. El ICBA informa de este hecho para conocimiento de los involucrados.



Paciente: GUGGIARI GRACIELA MARIA

O/S: AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Af.: 1009431

Fecha: 10/09/2021

SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y TERAPÉUTICAS ENDOVASCULARES

Director:

Dr. Jorge A. Belardi

Jefe de Servicio:

Dr. Patricio Zaefferer

Staff:

Dr. Guillermo Pfund Dr. Mariano Castelli

Dr. Ignacio de Luca

Fellows:

Dra. Delfina Auza

Dra. Camila Battú

Secretarias:

María Dolores Silveyra María Eugenia Spina 4787 7500 int: 3165/3765 4787 7500 int: 3850/3165

CVP ICBA Quirofano



Paciente: GUGGIARI GRACIELA MARIA

O/S: AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Af.: 1009431

Fecha: 10/09/2021

Cirugía Endarterectomía carotídea derecha Anestesia Dr. Sanchotena, Gustavo Cirujanos Dr De Luca, Ignacio; Dra. Auza, Delfina

Asepsia. Armado de campo quirúrgico.

Incisión preesternocleidomastoidea derecha.

Disección de arterias carótidas común, interna y externa.

Heparinización sistémica.

Clampeo. Arteriotomía. Se coloca shunt de Pruitt Inahara.

Endarterectomía carotídea. Fijación de la íntima distal con Prolene 7-0.

Cierre de arteriotomía con parche de poliester con Prolene 6-0.

Control de hemostasia.

Se coloca drenaje al lecho guirúrgico.

Cierre de tejido celular subcutáneo y piel.

HEMASHIELD KNITTED DOUBLE VELOUR CARDIOVASCULAR FABRIC

2.5 cm x 7.6 cm (1 in x 3 in)

REF M002000195140

LOT 21A13

SN 1310926701

INTERVASCULAR SAS, Z.I. Athélia 1 13705 La Ciotat Cedex, France Tél. +33 (0)4 42 08 46 46

1279/1-B

Operador

DR. De Luca Ignacio M.N. 116468

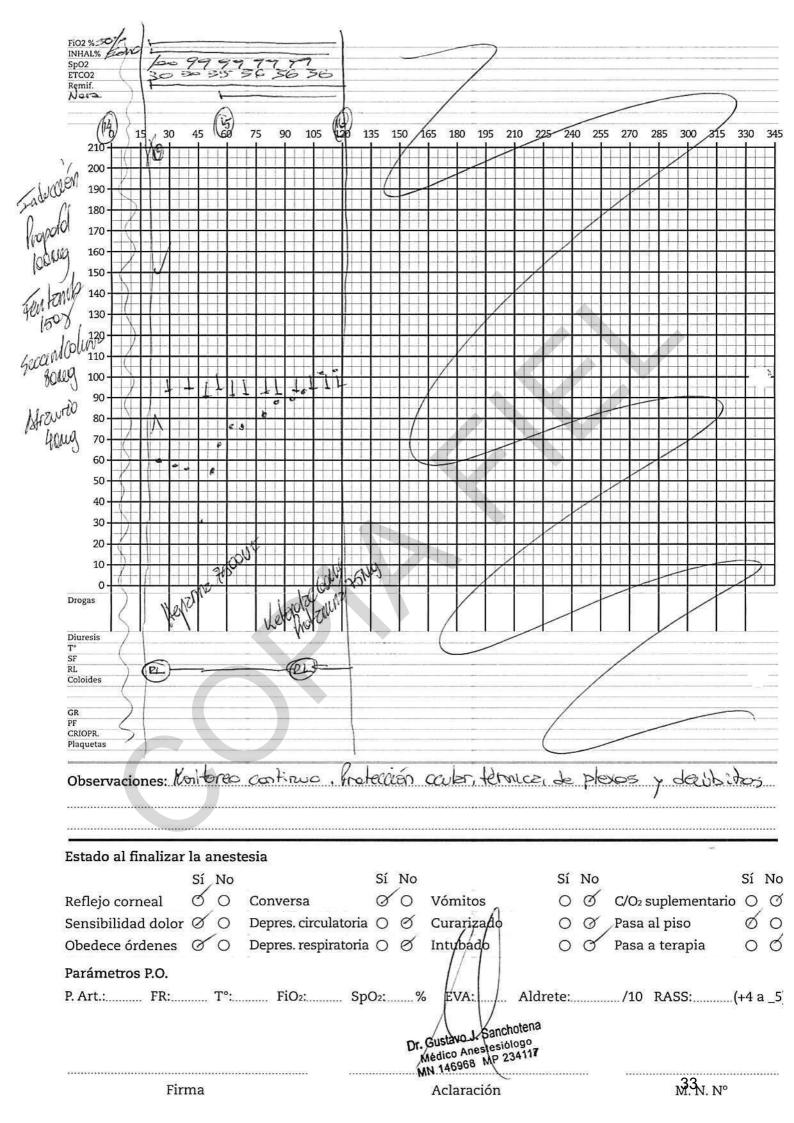
CVP ICBA Quirofano

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires

Av. Libertador 6302 C1428ART - Buenos Aires - Argentina T/F (011) 4787 7500 - info@icba.com.ar - www.icba.com.ar



Paciente:			YARIA		Edad: 74	Sex	o: OM (9F
Peso:	Talla:	P. arterial: 150/	Grupo	sangu	íneo:	Hto	: 3º	
	PREANESTÉSICA	3 P 8			U	rgencia	: Osí (No
	Esternosus d							
Operación pro	opuesta: Ender f	erectorius con	otidea.					
Antecedentes	patológicos							
					Otras: 🖘			
	ERC + Engsen				Otras: 📿	por es	remosit	ş. ,
					Otras: 🗭	ioH de	5 7115	spers
Metabólicos:	DLP DOTH , Solve	Alergias:						
DMT: <60	I - II - III - IV >60 Dientes móbi al: >3 cm <3 cm	Prótesis dental:○No les: ○Sí ○No Exte Protrusión mandib	nsión cervic	al: ON				
Medicación h Hulfitz ACO: OSí Ø	amini'co.	odías:			sone as	7,105	lemant	€n≥
Ayuno: 🔀	h Premedicación	:OSí ONo Drogas:	Nidozolon	<u>И</u> Do	osis: 340	<u></u>	Hora:	4 .30
ASA: I - II (III) - IV Test de A	Allen: 🕂 - Plan	anestésico:	Ġe	eneral ba	encea	da	
Anestesiólogo	D;		01					
		UI/	Gustayo J. San Médico Anestesi IN 146968 MP		Fecl	na: <i>/p</i>	191	(ડ.
FICHA ANEST	résica .		7			na: /o	19 1	SI
Vías	Catéter N°	Sitio	Monitor	eo				
Venosa 1	8/15 22g		ECG		TAM	1	T°	
Venosa 2	189	MSD	SpO2	/	PVC		ETE	
Arterial	200	MST	ETCO ²	/	S. GANZ		PVAe	/
Vía central 1			T. Art.		Diuresis			
Vía central 1								
Otras								
	estésicas utilizadas Wanudə Joung	Ongresol 4cm	g, Rawf d	UND 30	oueg, De	xəme :	Fregor	> 8 pc
Intubación tr Tubo N°:	aqueal: Dificultosa 	a: OSí ONo .: OSí ONo OOT O			- II - III Máscara La			
Ventilación			Circuito					
Espontánea	Mar	nual	Abierto			Cerrad	lo	
Controlada	0.000.4000	ánica	Semicer	rado		Circula	WARLY C	/
VT: 900	ml / FR:	1.4 por min	PEEP:	5	cm H₂O	THE MODELLAND ON	60	c
	torio: ØVolumen	O Presión O SIM			CIII FI2O	1 102.		





5702606 Sexo: F Edad

Fecha: 13/09/2021

Página:

PACIENTE GUGGIARI. GRACIELA MARIA Nº ORDEN 1260667

HC F19470108GG

FECHA: 10/09/2021

MEDICO RODRIGUEZ, Maria Del Rosario

Resultados Valores Normales

MARCADORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR

Troponina T

Documento:

5

74

ng/l

Hasta 14 ng/l

NORA MARCELA SUTTON

M.N. 2733-B

El presente documento es secreto profesional y está sujeto al artículo 156 del código penal

RImpResultado



Pág. 1 de 1

INDICACIONES Y ENFERMERÍA 10/09/2021

Gi	Guggiari Graciela						Fecha://						
Apellido y nombre/s:				H.C. N°:									
INDICACIONES				REALIZADO									
				Hora	Hora	Hora	Hora	Hora	Hora				
SV, Diuresis y Balance				Resp.	Resp.	Resp.	Resp.	Resp.	Resp.				
HP Dx5%/SF		63ml/h	EV										
ieta Hipograsa Hiposodica													
) Dmeprazol	40mg	8hs	VO										
:eparina	5000UI	c/12hs	SC										
Aspirina	100mg	12hs	vo										
>300 10UI y AVISAR	-												
200-250 6UI 250-300 8UI													
150-180 2UI 180-200 4UI													
HGT preDAMC y correcc c/IC													
Paracetamol	500mg	c/6hs	VO										
Dolofrix Forte(Codeina/Parac	60/300mg	c/8hs	VO	00 mg									
Memantine	10mg	c/12hs	VO	4		10			\swarrow				
EXPANSION	1000ml Q	L		<u> </u>		136/3							
Fluvastatina	80mg	22hs	VO	$\downarrow /$	/	112	ste in						
lecirera loul	CIBNS	w.		$\downarrow /$		16 GP							
Exponsión 1000	ing pl			/		1000			\swarrow				
NTG 50/250 SS.	SO CHE	5 (mec	mc 30)			160							
Poracetanol ev	(DU) 1 g	ζ.		+		167							
		28/12		<u>J.</u>	ilian M	Fede							
				14.6	Med M.N.	120 1301							
	irma			Se	llo (Acla	ración /	Matríc	 ula)	-				



Pág. 1 de 1 INDICACIONES Y ENFERMERÍA 11/09/2021

13 173								
			- 55		REALIZ	ADO		
		***************************************	Hora	Hora	Hora	Hora	Hora	Hora
			Resp.	Resp.	Resp.	Resp.	Resp.	Resp.
	63ml/h	EV						
dica								
40mg	8hs	VO	E Arc					
5000UI	c/12hs	sc	8 1/2					
100mg	12hs	vo	12 H					
UI	100 mm							
UI								
cc c/IC								
500mg	c/6hs	vo		/			/	
Parac 60/300mg	c/8hs	vo	MIC		/			/
10mg	c/12hs	vo	AT	/	/	/	/	/
1000ml	5.28f	2		/	/_	/		
80mg	22hs	_vo		/	/	/	/	/
Jisto 09:30	o hs	11/09/21-	A	ouc	0 -		\angle	$\langle - \rangle$
		· • •	\angle	/	/			4
		ana araway 1915 i waxa — Ana Atau araway ana	\angle	/	/	/		
			/	/				
					- 10 E	der		
				Julia	Medico	81		
Firma	1.11111111		Se	llo (Aela	ración /	Matrícu	 ıla)	
	s:	63ml/h dica 40mg 8hs 5000Ul c/12hs 100mg 12hs Ul Ul cc c/IC 500mg c/6hs Parac 60/300mg c/8hs 10mg c/12hs 1000ml SS	63ml/h EV dica 40mg 8hs VO 5000UI c/12hs SC 100mg 12hs VO UI UI UI Cc c/IC 500mg c/6hs VO Parac 60/300mg c/8hs VO 10mg c/12hs VO 1000ml SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS	Hora Resp. Hora Resp.	Hora Resp. Resp.	## H.C. N° REALIZ Hora Hora Resp. Resp.	H.C. N°: REALIZADO	### H.C. N°: REALIZADO



CONTROLES Y BALANCES Enfermería

Piso (OUTI C) Guardia	OUCO.	– N° de h	nabitación:	403	Fecha:	10, 9	M
Apellido y nomb			- /	(1661	ARY	6 NV	actel	1 2	(AND)
Diagnóstico:			(n).	UAD					
Hora	17/	1632	1805	200	21:00	00:00	02:00	04:00	06:00
FC ·	The	92	89	79	82×1	89%	78x	7-5	80x "
Presión arterial	10641	15861	17060	140:62	125/70.	120/64	108/50.	105/75	120/60
FR	167	20	20	18	19X	18%	19x1	2081	71x
T° O-AX-R	3/					35.5			
SpO2	1001-	93%	94%	98-1	48 AY	94 1/44	94-%	94.1	927 M
PVC / Wedge	100	CVN	40	c/b	LN PA	113	141	41	MA
Dolor 1 al 10	- \	17	1/	1	0/10	4/10.	\$110	0/10	. 0/10
INGRESOS				133 151 151 151	7	T USEV			
6) ELL. D/A 5%+		1000	1500	2000	2000.	2000.	2000	2000	2000
Viule D/A 5%+		500	500	500	500	500	500	500	500
Power +. D/A 5%+	1	100	100	100	100	100	100.	100	100
Sol. fisiológica									3
PHP62		12		100	160.	350 -	450.	570.	650
NTGTOPISO		2	30	44	50	65	65	65.	65
), 					0		X-Z-:	1.0
Total soluciones		1/	0.50	22111	2820.			_	- 1000 LONG - 1000 LONG
Hemoderivados		1602	2130	2744	COZ 0.	3015.	31LS	3235	3315
Access to the second se				100	350	./	How see	85,2.	200
Líquidos vía oral A. enteral				100	330	500	700	010.	1850
A. enteral					6				
Ingresos totales		1602	2130	2844	3170.	3515.	3815	4085.	4165
EGRESOS			22	400	100		- 1, 700	5.446	TaiChardu
Diuresis			Jane Green	300	4091100	25 1830	1000	-2050.	400000
Drenaje torácico				-200					
Vómitos / S.N.G.				1200					
Catarsis									
						,			=======================================
Egresos totales		TANKIN SECTION		7300	TRU00 -	1850	2050	2050	2450
Balance		1605	かわっ	47647	+1570	41665	+1765.	42035	+ 175.
- 1 m	Year Street All	NEWS TRUNCK	CONTROL	DE GLUCE	MIA	t iv	1. 医乳色素	T. A. Selvi	
Hora	į į	172	20:00						06:20
Glucemia/Correc.		OPK	142						135
			LABO	DRATORIO					74/2-2
Hora	i	16:00	i		Î	1	- 1	- l	<u> </u>
PH/PO2/PGO2			560						
HCO3/EB/Hto	18	HV0=34.1.	Lho = 32.						
NA/K/CA In:	139	K=4.1 .	in 1-05						40
PLAO/O/KPTT	206						R	1	T-U

EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA

Turno de 7 a 14 h	Fecha: 10 10 M Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSÍ ONO Grado:	Evolución: Alle Alle Control Production de drogas: E Morse: OBajo O Moderado O Alto
UPP. OSI ONO GIAGO:	Firma Sello
Turno de 14 a 21 h	Fecha: 10 / 08 / 21 Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSí ONo Grado:	Evolución: Paciba hal de C. Lan V. Proposeda Ringer - Se Correcto o monito Con TIAM - Se colores C. W- NTG TO 2: 20 a regular Et four M. Se pena 1 ound de Reliando A. I Valore Formal E. V. Judis on de ce de desela con delega de la landia 19 62 HB. La Inde 5: lu - Se Que occada ciono an come Presenta Dilución de drogas: Consecuel - Presenta Aperinador A. La Lución M. E Morse: OBajo O Moderado O Alto E Morse: OBajo O Moderado O Alto Sello M.N. 75164
Turno de 21 a 7 h	Fecha: 40 /08 / 21 Día de internación Nº:/
The second of th	Evolución: La Quegiani alelta enjandans una morión past el districto descente por mentione (antendente mentione). Hen 21 h se parte en les entre distributos in antendentes de la composito de
E. Braden: 11 ft. bylv	E Morse: OBajo O Moderado O Alto US 1/3 - Enf. Miranda Chavez Denis Enfermere Universitario UBA M.N. 105588
	Firma Sello41



CONTROLES Y BALANCES Enfermería

				-					
O4.ºPiso	O ITU C	Guardia	Ouco	N° de l	nabitación:	403	Fecha:	U. / O	7/24
Apellido y nomb	re del paci	ente:	reaver	Cour	VECA ME	F. Asgr	14 ceres)	
Apellido y nomb	1-for	eur ca	udideal	Verlebro	1 DQ	engare	dara	coudid	a feer (
Hora	7 57		į i	1					
FC ,	-1-)		-						
Presión arterial	119:52	i		Ì		i	i	i	
FR	22								
I° O-AX-R									
SpO2	92		/			No.			
PVC / Wedge	a.d.						i		
Dolor 1 al 10			00 m - 00						
INGRESOS			1		7	4		1	
D/A 5%+			<u> </u>			echenicalen y			
D/A 5%+		-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
D/A 5%+									
Sol. fisiológica (nd 400								
	DIN MUC	,							
			V			-			
otal soluciones									
Iemoderivados		45 V							
íquidos vía oral	400								
. enteral									
personge control control collegents									8
								V	
ngresos totales	800								***
EGRESOS	800						•	in and p	18 (J. 1910)
iuresis	HOO								
renaje torácico									
remaje toracieo									
ómitos / S.N.G.								8.2 6.	
atarsis						M - SAMME - SAMME			•
	·						4.0		2.1
gresos totales	400	8							
alance	Diem								
	· 40		CONTROL	DE CLUCE	MIA		TOR	1= 2 = 3	170 - 2012.51
ora	- i r		CONTROL	DE GLUCEI	VIIA				
lucemia/Correc.	ļ.						· · · · · ·		
iuceima/correc.									-
		777 - 770-7	LABO	RATORIO	coartagration	15.4			Maria
ora				i i	Ï	j	i	i	<u> </u>
H/PO2/PCO2									
CO3/EB/Hto									
IA/K/CA							100		40
LAQ/Q/KPTT									42

EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA

Turno de 7 a 14 h	Fecha: 11 / 09 / 11.	Día de internación Nº: b 2
E. Braden: S. Niesoo. UPP: OSí ONo Grado:	a monther multiparaistr po y lipacio. Provinta l' April infundizio do a 63 cispinolizioni. Con escaro si observais las caras eu sitio de intervencion paciente con alla sai Dilución de drogas: Aup. Se are	
Turno de 14 a 21 h	Fecha:/	Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSí ONo Grado:	Dilución de drogas:	OAlto
Turno de 21 a 7 h	Fecha:/	Día de internación Nº:
E Prodon:	Dilución de drogas:	
E. Braden:UPP: OSí ONo Grado:	E Morse. Obajo O Moderado O	
	Firma	Sello43

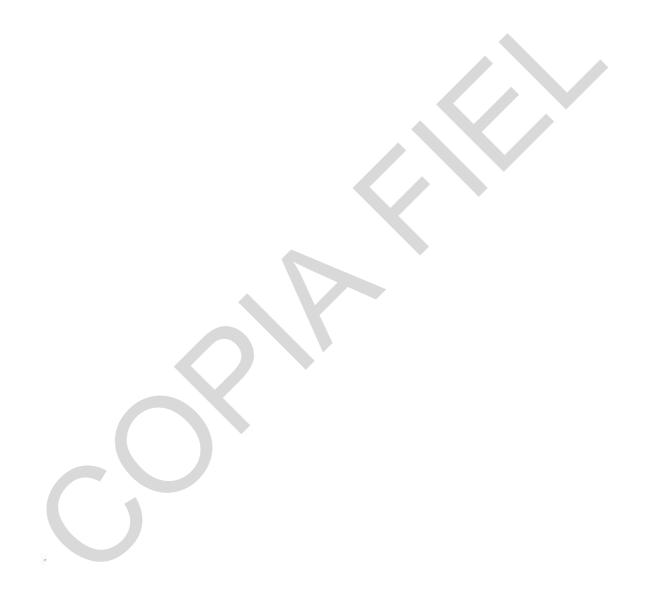


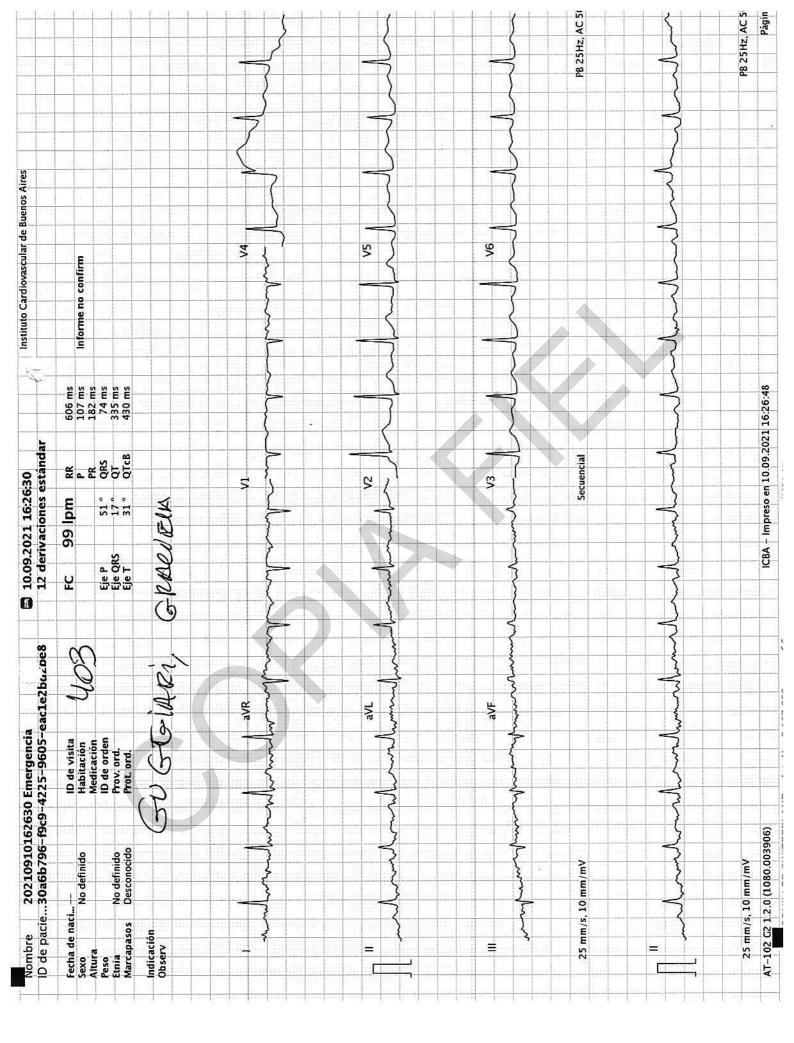
CHECK LIST Pre - Procedimiento Quirúrgico e invasivo.

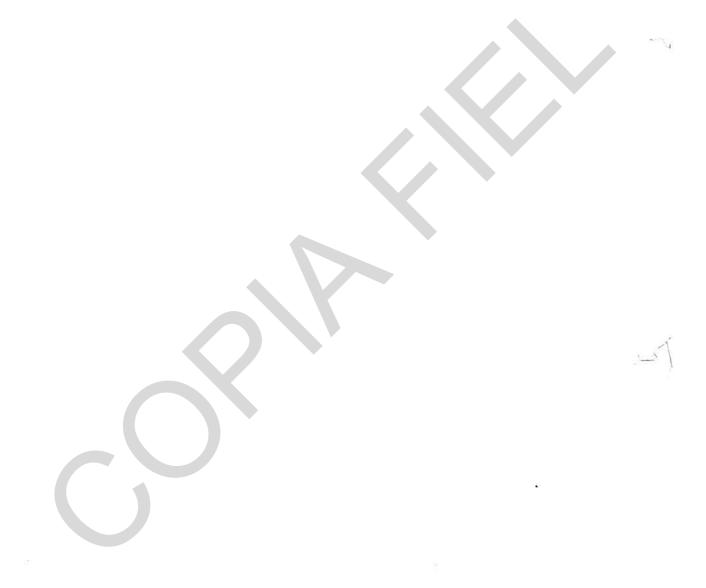
Apeliido y Nombre del Paciente 6x661084 f	NALIELA. 10	
Procedimiento: fw) (And Tide	Alérgico: NO	
Alsiamiento-tipo:	1	
Fecha: 10/ ng/1/ Hora:	N° Pulsera; /// /	- 1/1 V
VARIABLES	81/	NO NA
Se realiza ECG de Ingreso		
Primer baño pre quirărgico antiséptico un día antes de central	la ciruĝia	
		<u> </u>
	A	
Fkýria y sello del E	nfërmero	
Ayuno	. /	1//
		X //
Paciente con rasurado correspondiente a la intervención		// .
Piel del paciente libre de restos de tela adhesiva	- //	V / \cdot
Paciente sin accesorios en cuello y 4 miembros		1/
Paciente sin prótesis	1	'
Paciente con uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin maquil	laje.	
Paciente con acceso venoso (para proced. en hemodinam	ia, MSI)	1
Segundo baño prequirurgico antiséptico menor a dos intervención	·	
Se coloca el paño con clorhexidina húmedo, al pacien	te en la plei y se 🔝 🖊	
deja secar	/ /	
Paclente con Gorro y Botas ,	1/	
Puche con clorhexidina.		
ciente con pulsera de identificación con código de barras naranja/verde.	s, broches	
Se colocó antitetánica.		
Historia clínica.		
Ingresa con estudios ;		
Consentimiento informado del procedimiento, firmado.	7.	
Lesión de piei (especifique zona)	Cublerto?	
Lesión de piei (especifique zona)	culares Periféricos	
Observaciones:	7	
٠,		
•	- a FNC	AMIC
Eirme v eelle de	enfermeria 2005 D. EN	luuu,
ruma y seno de		**********

Prótesis: Oculares, Audifonos, Lentes de contactos, Prótesis Periféricas. Accesorios: Pelucas, Anillos, Pulseras.

Maria II. annone









Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA INGRESO



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 19/10/2021 14:38:10

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

Habitación: 107 Cama: 1 Piso: 1º Piso

INGRESO

Fecha ingreso 19/10/21 12:09

Diag. grupo Enf. vascular / Aorta / ACV Diagnóstico Enfermedad carotídea / Vertebral

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Riesgo de caída 20 Riesgo bajo - Cuidados básicos

Alergias medicamentosas

El paciente niega tener alergias

DATOS CLAVES

Peso Normal Ant.Heredof. No Diabetes Tipo II Dislipemia Sí
FEY <= 35% No Act.Física Sedentarismo Hipert.Art. Sí Fumador No

MEDICACION PRE-INGRESO

x Día	6 Hs	8 Hs	10 Hs	12 Hs	14 Hs	16 Hs	18 Hs	20 Hs	22 Hs	24 Hs
1.00										
1.00										
1.00										
1.00									1.00	
1.00		1.00								
1.00										
1.00		1.00								
2.00		1.00						1.00		
1.00										
	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente de 74 años, con antecedentes de ex tabaquismo, dislipemia y DBT II no IR, como factores de

Impreso 20/10/2021 09:41:53

Página 1 de 4

Dr. OLIVARES PRADO, Francisco Andres Firma y aclaración M.N.175579

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA INGRESO



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 19/10/2021 14:38:10

riesgo cardiovascular. Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- -Episodios de dolor precordial con el esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- -6/21 Estenosis Carotida interna izquierda 50% y Angio RMN con estenosis severa. Sintomática para sindrome vertiginoso.
- -9/21 Endarterectomia carotidea derecha

Otros antecedentes:

- Ca de utero hace 35 años, cirugia.
- EPOC

Cursó internación programada para resolución quirúrgica de estenosis carotidea severa izquierda sintomática.

EXAMEN FISICO

General

Normotensa, eucardica, bien perfundida, sin signos de icc. Eupneica con bmv. Lucida.

Peso (kg) 70.000	Talla (m) 1.600	IMC (kg/m2) 27.34

LABORATORIOS

HTO	32.80	11/09/2021	GB	9300.00	08/09/2021	Plaq	313000.00	11/09/2021
KPTT	31.00	08/09/2021	Urea	32.00	11/09/2021	Crea	0.64	11/09/2021
NA	137.00	11/09/2021	К	3.80	11/09/2021	Gluc	142.00	08/09/2021
TNT	5.00	10/09/2021	Ph	7.40	10/09/2021	pO2	87.60	10/09/2021
pCO2	39.50	10/09/2021	HcO3	24.00	10/09/2021			

(Posee otras determinaciones de laboratorio)

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Impresión diagnóstica

Estenosis carotidea izquierda severa sintomática por vértigo persistente.

Plan de tratamiento

Endarterectomía izquierda.

Impreso 20/10/2021 09:41:53

Página 2 de 4

Dr. OLIVARES PRADO, Francisco Andres Firma y aclaración M.N.175579

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA EVOLUCIÓN - DÍA: 2



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA Fecha 20/10/2021 09:41:20

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

MOTIVOS DE INTERNACION

ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL

DIAGNOSTICOS

ENF. VASCULAR PERIFERICA

TITULO

2 días de internación, por ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL; 2 días desde ENDARTERECTOMÍA CAROTIDEA; FEY 61%

Estadía 0.21 Tipo de internación Programada

EXAMEN FISICO

Peso (kg) 70.00 Talla (m) 1.60 IMC (kg/m2) 27.34

Tipo de egreso Alta médica

EVOLUCION

En el día de la fecha el paciente se encuentra en condiciones de ser manejado de forma ambulatoria.

Está lúcido sin dolor excesivo.

Eupneico saturnado más del 90% al aire ambiente.

Estable hemodinamicamente sin bajo gasto.

No presenta en los exámenes complementarios hallazgos que contraindiquen el alta.

Se entregan por escrito instrucciones al alta.

Se verifica que el paciente las haya comprendido

Se dan pautas de alarma y un eventual plan de contingencia.

Se explica cómo debe seguir el seguimiento ambulatorio.

Se otorga el alta sanatorial.

FURMENTO, Juan Francisco Firma y aclaración M.N.142059

Impreso 20/10/2021 09:41:53

Página 3 de 4

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA EPICRISIS



Nº Hist. Clínica 501265 F19470108GG

Paciente GUGGIARI, GRACIELA MARIA

DATOS PERSONALES

Doc. Identidad: DNI 5702606 F. Nac.: 08/01/1947 (74 años) Sexo: F

DATOS

Fecha ingreso 19/10/21 12:09 Fecha egreso 20/10/21 09:41 Días internación 2

Motivo ingreso Enfermedad carotídea / Vertebral

Tipo internación Programada

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

ENFERMEDAD CAROTÍDEA / VERTEBRAL

Tipo de alta Médica

SINTESIS DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Paciente de 74 años, con antecedentes de ex tabaquismo, dislipemia y DBT II no IR, como factores de riesgo cardiovascular. Sin enfermedad coronaria conocida.

Antecedentes cardiovasculares:

- Episodios de dolor precordial con el esfuerzo (en comidas principalmente) Interpretado como secundario a hernia Hiatal, mejoro con IBP
- 6/21 Estenosis Carótida interna izquierda 50% y Angio RMN con estenosis severa. Sintomática para síndrome vertiginoso.
- 9/21 Endarterectomia carotidea derecha

Otros antecedentes:

- Ca de útero hace 35 años, cirugía.
- EPOC

Cursó internación programada para resolución quirúrgica de estenosis carotidea severa izquierda sintomática. Se realizó endarterectomia carotidea izquierda. El procedimiento se realizó de manera exitosa, bien tolerado por el paciente. No presentó complicaciones. Evoluciona de manera favorable por lo que se otorga el alta sanatorial con pautas de alarma y seguimiento ambulatorio por consultorios externos de cirugía vascular periférica.

TRATAMIENTOS QUIRURGICOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Fecha Días Nombre

19/10/2021 14:45:00 2 ENDARTERECTOMÍA CAROTIDEA

Médico coordinador FURMENTO, JUAN FRANCISCO

20/10/2021 09:41:53

Página 4 de 4

Impreso

FURMENTO, Juan Francisco Firma y aclaración M.N.142059

Instituto Cardiovascular de Buenos Aires SA BLANCO ENCALADA 1543 (C1428ART) CARA

HISTORIA CLINICA

(ADMISION)

Hoja: 1

138266

Nº Hist. Clínica 501265

INFORME DE HOSPITALIZACION

DATOS PERSONALES

Apellido

GUGGIARI

Nombre

GRACIELA MARIA

Doc. de Identidad

DNT

5702606

Nacionalidad ARGENTINA

Sexo F Domicilio:

REMEDIOS DE ESCALADA

N° 2562 Piso Depto

Localidad

MARTINEZ

CP 1642

F. Nac. 08/01/1947

Provincia

BUENOS AIRES

Cod. Area:

Télefono

Nº Internación

E-Mail:

Tel. Celular:

Tel. Urgencia:

1136621143

Situación ante el IVA CONSUMIDOR FINAL

1440 AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

gracielaguggiari@yahoo.com.ar

Número de Afiliado

Apellido y Nombres

1009431

Afiliado Obligatorio

SI Plan Cobertura: Unico

Interno: T

FAMILIAR RESPONSABLE

(o persona más cercana)

STELLA MARIS GARCIA (AMIGA)

1560574425

MEDICO CABECERA

SIN MEDICO, .

MEDICO DERIVADOR

Tel. Particular:

Consultorio: 011

E-Mail

Celular:

BELCASTRO, Fernando

Consultorio:

Tel. Particular:

4501-5234

Celular: 15-4998-4077

011

E-Mail fbelcastro@icba.com.ar

Cama

DATOS INTERNACION

FECHA DE INGRESO 19/10/2021

107

Hora 12:09

Tipo de Ingreso:

PROGRAMADA

Habitación

P/P. : Endarterectomía/tromboendarterect Origen; DOMICILIO

Servicio

CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA

Internado por el Dr. (Médico de ICBA)

386 DE LUCA, Ignacio

Matrícula



INFORME DE HOSPITALIZACION

HISTORIA CLINICA

(ADMISION)

Hoja: 2

Nº Internación 138266

501265 Nº Hist. Clínica

INTERNACION

INGRESO					PASE	Días Est	Usuario
SERVICIO ASISTENCIA INTERMEDIA INTERNACION 1°	800 107	5 1	19/10/2021	12:09	19/10/2021 12:55		GRAZZIADEY GRAZZIADEY
EGRESO			20/10/2021	10:59		1	MARGANARAZ
				Total	de días de Internación	1	

EGRESO

Motivo: ALTA MÉDICA

Destino:

DOMICILIO





CONSENTIMIENTO INFORMADO DE INTERNACION

Fecha: Buenos Aires, 19 de Octubre de 2021

Nombre y Apellido: GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Fecha de Nacimiento: 08/01/47

C.I./L.E./L.C./D.N.I./PAS.: DNI 5702606

Nacionalidad: ARGENTINA

Estado Civil:

Autorizo a los médicos del ICBA a proceder a mi internación. para la realización de procedimientos médicos que mi estado de salud reciniera.

Se me ha explicado y he comprendido que durante el tratamiento e internación, podrían presentarse potenciales complicaciones. Por ello, presto mi consentimiento para:

- · La realización de las prácticas médicas, procedimientos auxiliares (diagnósticos o terapéuticos) e intervenciones quirún-leas necesarias, tanto programadas como de urgencia y que se sequieran para el adecuado tratamiento.
- · La acoministración de medicamentos y otros procedimientos que podrian implicar un riesgo potencial e imprevisible.
- · La realización de transfusiones de componentes sanguíncos. En estos casos, a pesar de los rigurosos controles efectuados al donante y a su sangre puede excepcionalmente estar asociada a complicaciones inmunológicas o a la transmisión de enfermedades.
- · La realización de pruebas de serología para detectar infecciones virales transmisibles por sangre, como son la Hepatitis B (HBV), Hepatitis C (HCV) y el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (HIV) y que se me informen sus resultados.

Asimismo consiento que con fines exclusivamente médicocientíficos y bajo la Ley 25.326 de protección de datos personales (ver addenda).

- · Se encuentren observadores en quirófano y la eventual fotografía o filmación de los procedimientos.
- · Mis datos médico-personales sean utilizados para la elaboración de estadísticas médicas y la presentación de trabajos científicos en el área, conservando en todo momento el anonimato acorde con la reglamentación de la mencionada lev.
- · Se comparta la información contenida en la Historia Clínica con mi médico de cabecera y/o con el auditor de la cobertura a la cual pertenezco.
- · Se me ha explicado también, que es imposible garantizar un resultado con respecto al procedimiento v/o tratamiento a realizar ya que por tratarse de una ciencia biológica, existen muchos factores que pueden alterarlos o modificarlos y diferentes reacciones en distintos pacientes ante idénticos estudios, tratamientos o medicación.

Aelaro que he leido y comprendido cada parrafo de este formulario, con los que he acordado.

ADDENDA

Cláusula de consentimiento para el tratamiento y cesión de datos personules: De conformidad con la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, por medio de la presente autorizo plena y expresamente al ICBA a tratar los ciatos personales de mi titularidad y/o de por quien respondo y, o represento que pudievan er recabados en virtud de la consulta, intervención y/o tratamiento que se lievare a cabo parcial o totalmente en el ICBA. Como consecuencia de ello, el 1/14 se encontrará facultado para llevar adelante operaciones a procedamientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservacion, ordenacion, almacenamiento, modificación, relacionagicado de duacion, bloqueo, destrucción y en general, el procesamiento de mis datos per conales y o de quien respondo y/o represento así como tatibiey, a vederlos a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones u/o tran per occias. El consentimiento para el tratamiento de datos per suales de mi titularidad y/o de por quien respondo y/o represento, reconocido en virtud de in presente declaración, contempla e incluye a aquellos datos que en virtud de la legislación vigente en la República Argentina pudieran ser considerados como datos sensibles. Habida cuenta de lo expuesto, e/U/BA podrá ceder a las financieras del sistema de salud, obra social y/o prepagas. s apreventada, ast como a aquellos establecimientos públicos especiados nacionales o internacionales que por obligación legal o necesidad material reguleros acorrecta prestación de los servicios de sayad.

Dr. Juan Pablo Costabel

Firma y sello del médico 11.9:119.403 ICBA Instituto Cardiovascular

Aclaración

En el caso que el paciente no pueda firma aclarar causa:

Figoray DNI del paciente

- 6RDCIELA 60661311 Actaración 8N1 5702 606

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

Nombre v Apellido:

Dirección:

Grado de parentésco y/o conocimiento:

C.1./1.E./L.C./D.N.I./PAS.:

Teléfono:

Firma de familiar o tercero responsable

Aclaración de la firma de familiar o tercero responsable



CONSENTIMIENTO MÉDICO PARA CIRUGÍA AÓRTICA Y/O DE MIEMBROS

INFERIORES

1

SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y apellido: GUGGIARI, GRACIELA MARIA

Fecha de nacimiento: 08/01/47

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

C.I./L.E./L.C./D.N.I./PAS.: DNI 5702606

Estado civil:

Domicilio: REMEDIOS DE ESCALADA 2562, MARTINEZ

Nombre y apellido de un familiar de contacto:

Fecha: Buenos Aires, 19 de Octubre de 2021

Por medio de la presente autorizo al Dr.

y/o a los médicos de su equipo a efectuar los siguientes procedimientos en mi persona

Facultándolos a efectuar cualquier otro procedimiento terapéutico que a juicio de los nombrados se estime conveniente y notificándome expresamente que, tal como se me ha informado, no es posible garantizar el resultado del tratamiento y/o intervención a que seré sometido, asumiendo sin objeciones para el caso que se produzcan las consecuencias emergentes de las eventualidades aludidas, que no permita solicitar un nuevo consentimiento. He sido informado en forma clara, precisa y adecuada acerca de mi estado de salud y el motivo por el cual se me indica el tratamiento. También he sido informado acerca de los beneficios que se esperan de la indicación médica propuesta. Este procedimiento puede ocasionar complicaciones dentro de las cuales se incluyen, daño renal, accidentes cerebrovasculares, infarto agudo de miocardio, complicaciones isquémicas periféricas, sangrado o infección post-procedimiento y la necesidad de re operación por cualquiera de ellas y excepcionalmente estas complicaciones podrían llegar al óbito. He tomado conocimiento pormenorizado de cada uno de los eventuales riesgos que pudiesen sobrevenir con motivo de la cirugía mencionada. He podido reflexionar lo suficiente acerca de lo expuesto, a la vez que he podido formular todas las preguntas que tanto yo como mis familiares directos hemos querido hacer para aclarar todas las dudas surgidas. Se asegura que la información confidencial no será facilitada a personas no médicas, ni empleados, ni agentes de compañías de seguros sin mi consentimiento.

Observaciones del paciente;

Dr. Ignacio/De Luca Médico M.N.: 418468

Firma y sello del médico

Aclaración

En el caso que el paciente no pueda firmar aclarar causa:

Nombre y apellido del acompañante:

Grado de parentesco:

C.I./L. E./L.C./D.N.1./PAS.:

Teléfono:



De los PACIENTES

- 1. El paciente o su familiar/acompañante solidariamente responsable, deberán facilitar toda información de carácter personal requerida para formar el legajo del paciente.
- 2. En el momento del ingreso se deberán cumplimentar los trámites administrativos (órdenes, pagos, etc.) El incumplimiento de autorizaciones, prórrogas, etc. que debiera emitir la cobertura médica, implicará el pago por parte del paciente de dichos servicios. Todo monto a cargo del paciente deberá ser abonado por anticipado, en el momento del ingreso ó, en caso de pacientes ya internados, antes de realizar la prestación presupuestada.
- 3. Serán siempre a cargo del paciente:
 - La diferencia por habitación individual, si ésta no estuviera prevista dentro de su cobertura y su otorgamiento quedará sujeto a la disponibilidad del ICBA.
 - Acompañante
 - Extras de pacientes y acompañantes
 - Toda prestación asistencial no autorizada por la cobertura médica.
- 4. Todos los saldos que quedaren pendientes deberán ser abonados, a más tardar, al momento del egreso del paciente sin perjuicio de que, en caso de que se hubiera omitido cargar algún servicio o prestacion en su cuenta, éste sea facturado y reclamado posteriormente. Toda factura emitida por el ICBA, luego del alta, deberá ser cancelada dentro de las 48 horas de su fecha de emisión. La mora se producira en forma automática por el solo vencimiento del plazo señalado, a partir del cual el ICBA actualizará su monto conforme a la cláusula indicada al pie de la factura.
- 5. Durante toda su internación en el ICBA el paciente deberá portar la pulsera identificatoria que se le colocará oportunamente. En caso de ser retirada deberá comunicarlo al enfermero a cargo.
- 6. Deberán respetarse estrictamente los horarios de visita de cada sector, pudiendo acceder hasta dos personas por paciente: **PB:** de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **1º piso:** de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **2º piso:** de 12 a 20 h. / **3º piso:** de 12 a 13 h, y de 18 a 19 h. / **4º piso:** de 12 a 20 h.
- 7. El día del alta médica, antes de retirarse del ICBA, el paciente o familiar deberá dirigirse a la oficina de Admisión (los fines de semana a la Guardia)a fin de tramitar el "alta administrativa".

El paciente o su familiar/acompañante solidariamente responsable reciben un ejemplar de este Reglamento y firman otro, en prueba de conformidad con los términos descriptos, el cual quedará archivado en su legajo.

JEJAN der p	Wyl Z	GRACIELA 60 Aclaración	1661DN S 702606. Documento (tipo y N°)
Domicilio: Teléfono:			
Firma del fan tercero respo		Aclara ción	Documento (tipo y N°)
Domicilio: Teléfono:			
Nota: También se entr	rega un cuadernillo d	e Información al Paciente.	



Del ICBA

- 1. El ICBA es un establecimiento asistencial especializado en la atención clínica y quirúrgica de pacientes con problemas cardiovasculares.
- 2. El ICBA se reserva el derecho de admisión y permanencia de pacientes portadores de enfermedades infecto-contagiosas y psiquiátricas que, conforme a las disposiciones de la autoridad sanitaria, puedan ser internados en establecimientos generales.
- 3. Cuando se trate de internaciones prolongadas de pacientes sin cobertura médica, la Administración emitirá facturas parciales cada dos (2) días, las cuales deberán ser abonadas al momento de su presentación. En caso de no proceder a su cancelación, el ICBA podrá gestionar el traslado del paciente a una institución de carácter publico, reservándose el derecho de realizar las gestiones legales que estime pertinentes.
- 4. Se procederá igualmente al traslado del paciente no programado en caso de que éste o los responsables de su internación, ya sea parientes o terceros, no completen o suscriban la solicitud de internación y condiciones de admisión dentro de las 24 hs. (veinticuatro horas) hábiles de producido su ingreso al ICBA.
- 5. El ICBA se reserva el derecho de internar a los pacientes en la categoría de internación que se encuentre disponible o, si así lo requirieran las necesidades médicas.
- 6. El equipo médico actuante será designado por el ICBA. En caso de que el paciente eligiera excluyentemente a determinado profesional deberá convenir con él honorarios diferenciales, los cuales no están cubiertos por los contratos que mantiene el ICBA con las respectivas coberturas médicas.
- 7. El ICBA cuenta con un servicio de vigilancia para la seguridad interna y su personal está autorizado a efectuar los controles que estime pertinentes a efectos de proteger personas y bienes.
- 8. El ICBA no se responsabiliza por la desaparición y/o pérdida de elementos o valores. El ICBA no recibe ningún elemento en custodia, excepto en situaciones de extrema urgencia y en forma transitoria. Por tal motivo se solicita a los pacientes internarse sin alhajas, dinero u objetos de valor.
- 9. La correcta alimentación del paciente está supervisada por Licenciados en Nutrición, motivo por el cual no se permite el ingreso ni conservación de alimentos y/o bebidas en las habitaciones. Igual normativa rige para la administración de los medicamentos, que solo podrá realizarlo el Departamento de Enfermería en conformidad con el médico tratante. Queda prohibida la automedicación por parte del paciente.
- 10. El ICBA dispone del personal necesario para la atención de los enfermos. Si algún paciente, por cualquier motivo, solicitase un enfermero para su exclusivo cuidado, deberá contratar un profesional en forma particular e independiente, que deberá ser autorizado por el ICBA.
- 11. El personal del ICBA no está autorizado a brindar informes telefónicos sobre el estado de salud de sus pacientes.
- 12. El ICBA, por normas de seguridad, realiza a sus pacientes internados estudios para la detección de SIDA, Hepatitis u otras enfermedades transmisibles. Tomado conocimiento de esta disposición, el paciente y su familiar responsable prestan su conformidad.
- 13. Las coberturas médicas y compañías de seguro exigen, por distintos motivos, fotocopia de la historia climea del paciente. El ICBA informa de este hecho para conocimiento de los involucrados.



ANEXO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19

Fecha:

Declaro NO haber estado en contacto con personas que en los últimos 14 días presentaran síntomas como fiebre y/ dolor de garganta y/o dificultad respiratoria y/o dolor abdominal y/o conjuntivitis y/o pérdida del olfato y/ alteraciones del gusto y/o confirmados de COVID 19 y/o con contactos cercanos a estos pacientes.

Asimismo, conozco y acepto de las complicaciones **descriptas en el consentimiento informado de est procedimiento** y de las que puedan relacionarse a la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19. Esta pueden ser potencialmente más graves y complejas que en circunstancias habituales.

Av. del Libertador 6302, C1428ART, Buenos Aires, Argentina (011) 4105 7500 / 4787 7500 · info@icba.com.ar · www.icba.com.ar · 🚹

Aclaración

570260

GRACIELA 6066 (SN)



Paciente: GUGGIARI GRACIELA MARIA

O/S: AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Af.: 1009431 Fecha: 19/10/2021

SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y TERAPÉUTICAS ENDOVASCULARES

Director:

Dr. Jorge A. Belardi

Jefe de Servicio:

Dr. Patricio Zaefferer

Staff:

Dr. Guillermo Pfund Dr. Mariano Castelli

Dr. Ignacio de Luca

Fellows:

Dra. Delfina Auza

Dra. Camila Battú

Secretarias:

María Dolores Silveyra María Eugenia Spina 4787 7500 int: 3165/3765 4787 7500 int: 3850/3165

CVP ICBA Quirofano



Paciente: GUGGIARI GRACIELA MARIA

O/S: AMEBPBA ASOC MUTUAL EMPL BCO.PROV.B.A.

Af.: 1009431 Fecha: 19/10/2021

Cirugía Endarterectomía carotídea izquierda Anestesia Dra . Mauricio, Fabiana Cirujanos Dr De Luca, Ignacio; Dra. Auza, Delfina

Asepsia. Armado de campo quirúrgico. Incisión preesternocleidomastoidea izquierda. Disección de arterias carótidas común, interna y externa. Heparinización sistémica. Clampeo. Arteriotomía. Se coloca shunt de Pruitt Inahara. Endarterectomía carotídea. Fijación de la íntima distal con Prolene 7-0. Cierre de arteriotomía con parche de poliester con Prolene 6-0. Control de hemostasia. Se coloca drenaje al lecho quirúrgico. Cierre de tejido celular subcutáneo y piel.

Operador DR. De Luca Ignacio M.N. 116468

HEMASHIELD KNITTED DOUBLE VELOUR CARDIOVASCULAR FABRIC

2.5 cm x 7.6 cm (1 in x 3 in)

REF M002000195140

INTERVASCULAR SAS, Z.I. Athélia 1 13705 La Ciotat Cedex, France Tél. +33 (0)4 42 08 46 46 GTIN 00384401017899

LOT 21A13

SN 1311016729

<u>----</u> 2021-01-13

≤ 2025-12-31

1279/1-A

CVP ICBA Quirofano

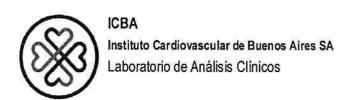
Instituto Cardiovascular de Buenos Aires

Av. Libertador 6302 C1428ART - Buenos Aires - Argentina T/F (011) 4787 7500 - info@icba.com.ar - www.icba.com.ar



Paciente 60 661 Ani, Jusula	Edad: Sexo: OM OF
Peso: P. arterial: /	Grupo sanguíneo: Hto.: 1
EVALUACIÓN PREANESTÉSICA Diagnóstico: Operación propuesta:	Urgencia: OSí No
Antecedentes patológicos Cardíacos: Hepáticos: Hepáticos: Respitatorios: LITO PROCramiliares: Renales: Metabólicos: Alergias:	Otras: Otras:
DMT: <60 >60 Dientes móbiles: O Sí O No Extenortura Bucal: >3 cm	
Medicación habitual: Nen Hell.	
20 10 20	
ACO: OSí O No Suspendido días:	
Ayunoh Premedicación: OSí ONo Drogas:	Dosis: Hora::
ASA: I - II (- III) IV Test de Allen: + - Plan a	anestésico:
Anestesiólogo: De MAUNICISTO	
M.N. N°: Firma:	1 Fecha: 19,10 2021
90 165	
FICHA ANESTÉSICA	Fecha / 10 / 202
Catéter N° Sitio	Monitoreo
Vinosa 1 Ale ZOCo CM SD-	ECG X TAM X T°
Venosa 2	SpO2 X PVC ETE
Arterial los 200 M SD Oct	ETCO ² S. GANZ PVAe
Vía central 1 Roduel	T. Art. Diuresis
Vía central 1	
Otras	0 ()
Drogas no anestésicas utilizadas:	o & Jamp 102
Intubación traqueal: Dificultosa: OSí ONo	CORMACK: I - II - IV
grand to the control of the second section of the control of the c	VT OSelectiva OMáscara Lar. N°:
Ventilación	Circuito
Espontánea Manual	Abierto Cerrado X
Controlada Mecánica	Semicerrado Circular
VT: por min Modo ventilatorio: Volumen O Presión O SIMV	PEEP: cm H ₂ O FiO ₂ : 50 %

FiO2% KTAN					
INHAL% SpO2 ETCO2 O 1 0					
Remif.					
15 30 45 00 75 210 190 180 170 160 150 140 130 120 110 100 90 80 70 60 50 40 30 20 Drogas Diuresis	90 105 140 6135 1	50 165 180 195 2	7 3 COLV	270 285 300 3	315 330 345
GR PF CRIOPR. Plaquetas					\$
Observaciones:					
Estado al finalizar la anestesia					
Reflejo corneal Sí No Reflejo corneal O O Corn Sensibilidad dolor O Dep Obedece órdenes O Dep Parámetros P.O.		O Vómitos O Curarizado		C/O ₂ suplement Pasa al piso Pasa a terapia	Sí No ario O X O X
P. Art.: FR: T°:	FiO ₂ :	% EVA:	Aldrete:	/10 RASS:	(+4 a _5)
		FABIANA MAURICIO MEDICA M.N. 90760 Aclaración		7.1	
Firma	<u></u>	Aclaración		M. N.	N°



Fecha: 21/10/2021

Página:

1

PACIENTE

GUGGIARI. GRACIELA MARIA

N° ORDEN

1270191

Documento: MEDICO 5702606 Sexo: F Edad

BRISCO, Angel

IN ORDER

FECHA: 19/10/2021

Resultados

74

Valores Normales

MARCADORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR

HC F19470108GG

Troponina T

6

ng/l

Hasta 14 ng/l

El presente documento es secreto profesional y está sujeto al artículo 156 del código penal NORA MARCELA SUTTON

musto

M.N. 2733-B

RImpResultado



Pág. 1 de 1 INDICACIONES Y ENFERMERÍA 19/10/2021

	Guggiar					Fecha:	/		/
Apellido y nombre/s:						. H.C. N°	:	~~~~~~~~~	
INDICACIONES						REALIZ	ZADO		
				Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp
HP Dx5%/SF		63ml/h	EV	X				100	
ieta Hipercalorica	Hiposodica	(1				187	
meprazol	40mg	8hs	VO	-/					:/
eparina (PREGUNTAR)	5000UI	c/12hs	sc			26			
spirina (PREGUNTAR)	100mg	12hs	VO						
300 10UI y AVISAR									
00-250 6UI 250-300 8UI	(I)					refo	-		
50-180 2UI 180-200 4UI									
GT preDAMC y correcc c/l	С								
aracetamol	1gr	c/8hs	vo			19/1.		934	
lplax, si requiere	0.5mg	22hs	VO					The state of the s	
ORDAR ESTATINAS						/		PY	
xpansiones RL						18n			
NPS (some	£2505.5)	ADA	EV			1260			
			1505 PC	100K	0			K	
Exp. RC	1000	5V 1	12hs.	/.					/
		min de la companya de							
10.000.000.000.000.000					/				
	1			Jus	n Podr Mádico M.N.1	o Fesci - UBA 70.584	ira:		
//	Firma			Se		ración /	Matríci	 ıla)	,



PLANILLA DE MATERIAL DESCARTABLE

	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CAMPO K 58			
DIAL A FLO		-	
GUANTES ESTERILES			
N° 7	Talasta Salasta		
N° 7 1/2		-	
Nº 8			
HOJAS DE BISTURÍ			And a region as Piters sero Mark James
11			
15		41	
24			
JELCO			
14			Frank John Strain
16			
18			
20			
22			
PERFUS MACRO			
SET DE BOMBA INFUSORA		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
K 32			
SUTURAS/ TIPO			7 3 5 4 9 00 140 H 3 5 C
VENDA CAMBRIC			
VENDA ELÁSTICA			
TEGADERM		For 28 100 15	
CHICO	147/65日后,		
GRANDE			
TELA HIPOALEG.			
2.5 CM			
5 CM		34	
PT-26			
PT-35			
PT 15 C/LLAVE 3 VÍAS			
FIRMA Y SELLO		-	F-239



Pág. 1 de 1 INDICACIONES Y ENFERMERÍA 20/10/2021

G	uggiari	, Gra	icieia			Fecha:	/	/	(
Apellido y nombre/s:						. H.C. N°	:		
INDICACIONES						REALIZ	ADO		
				Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Resp.	Hora Res
IP Dx5%/SF		63ml/h	EV	1					
eta Hipercalorica	Hiposodica			V	/				
neprazol	40mg	8hs	VO	08.3					
eparina (PREGUNTAR)	5000UI	c/12hs	sc	BIB					
pirina (PREGUNTAR)	100mg	12hs	VO						
ພ0 10UI y AVISAR		the state of the s							
00-250 6UI 250-300 8UI									
0-180 2UI 180-200 4UI									
GT preDAMC y correcc c/IC	3								
aracetamol	1gr	c/8hs	vo	63/3					
plax, si requiere	0.5mg	22hs	vo						
ECORDAR ESTATINAS									
xpansiones RL									
AM CODIFINA	5 my	200	10/0	12000					
-7 13	0		Ped	o Fescina 0 USA 0 76564					
Petra VA	Λ		Médic M.N.	176564					
									/
		1945							/
		9 00 00 00 00 11b				/	/		



PLANILLA DE MATERIAL DESCARTABLE

	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CAMPO K 58			GENERAL PROPERTY
DIAL A FLO			
GUANTES ESTERILES			
N° 7		The state of the s	
N° 7 1/2			
Nº 8			
HOJAS DE BISTURÍ			
11			
15			
24			
JELCO			
14			
16			
18			PRINCE CONTRACTOR OF SE
20			
22			
PERFUS MACRO			
SET DE BOMBA INFUSORA			
K 32			The second of th
SUTURAS/ TIPO		<u>* </u>	Boups C.s.
VENDA CAMBRIC			
VENDA ELÁSTICA	ATT NOT THE PARTY OF THE		SEAVERED VACES
TEGADERM			Burn Martin Land
CHICO		500 M	
GRANDE			THE RESERVE OF THE PERSON OF T
TELA HIPOALEG.			
2.5 CM			
CM			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
T-26			
T-35	The second secon		
T 15 C/LLAVE 3 VÍAS			
IRMA Y SELLO			
and of the contract of the con	e Algisa v		F-239



CONTROLES Y BALANCES Enfermería

O ° Piso (Apellido y nomb	O ITU O	Guardia	OUCO	⊳ Nº de l	abitación:	104 ,	Fecha:	1911	2170
Apellido y nomb	re del pacie	ente: _G	UG61	DIE.	shaerel	<u> </u>			
Diagnóstico:6	Noak	rector	id (Co	20 में कार्य	`)				
Hora	1325 HC	1640	10:30	22	2400	300	600	i i	1
FC	824	85	100	87	80X		8111	-	
Presión arterial	115/76	2000	15016		132/56	144/50		1	
FR	16 x1	15	195	19	V8X,	18x'	158/56	(1)	
T° O-AX-R	361.	36	36,	306.	36,69	36-6	360	MOSSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSE	
SpO2	9610	961	26	95	90%	90%	90/.		
PVC / Wedge	AA			CNSO	AA	AA	ÂA.		
Dolor 1 al 10			,		An	7-4/-3	VA.A.		
INGRESOS	1								- 1
D/A 5%+									-
D/A 5%+									
D/A 5%+							1111		
ol. fișiológica									
= 1005				70	95	110	125		
74763HU	GI PROPERTY OF THE PARTY OF THE				150	340	500		
					750	240	300		
Total soluciones				70	01-				
Hemoderivados				90	245	450	625		
Líquidos vía oral			32	.400	Can		-	/	
A. enteral			1000	.4.00	600	600	700		
Ingresos totales			300	470	845	1,050	1.325		
EGRESOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7	- E	10.50		7.050	,, q		31
Diuresis		500.	- ت	MED	HELOO	300	9,300		
)renaje torácico				509		800	103		
Vómitos / S.N.G.									
Catarsis									
		1							
Egresos totales Balance		. •		४० ९	500	800	1050		
вагапсе				~39	(F)345	P250	(F)275		
	,	* ,,	CONTROL		MIA				V ·
Hora			400	01 -00	- !				
Glucemia/Correc.			100m	0104					
	ale Englis		LABO	DRATORIO		- X			10 11
Hora	1			i	1				
PH/PO2/PCO2									
HCO3/EB/Hto									
NA/K/CA									1 1
PLAQ/Q/KPTT								78	

EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA

Turno de 7 a 14 h	Fecha: 191 101 2021 Día de internación Nº:
	Evolución: 7te Leuis UBRIGA EST 1 JE GON MUS CASEOU OVE 15/15 DE ADJETA JOHN LEDLIZADO PROCECCIO ME LO PROGRAMMON JESE LEOLIZO CSU: Dilución de drogas:
E. Braden:UPP: OSí ONo Grado:	E Morse: OBajo Moderado OAlto
	Firma Sello
Turno de 14 a 21 h	Fecha: △1€/10/31 Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSí ONo Grado:	Evolución: Decrite Lucido pos Vendo Acquerado presente Santecal den percue de la propersión de drogas: E Morse: OBajo O Moderado O Alto E Morse: OBajo O Moderado O Alto SA GUTIERREZ Lic en Enfernmenta Firma Sello
Turno de 21 a 7 h	Fecha: 19/10/91 Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSí ONo Grado:	Evolución: Se recibe la quandia de Ate de exc O de Hamo fueida y luricada en T y E. Sant TAL Duena inogesta de la quido. Osentomate y afebril. Tresenta un drenage tipo espira antico. TAH nacial detredio y 1962 periperio en HBB requindiendo HPalo F1 a 63 HI/H. NITRO PRUSI ATO ED 19 25000 - 10 ML/H. Diuresis Dilución de drogas: F espontanea en renal. Se recliza a combio al panales y ECC. de Tutina. E Morse: OBajo O Moderado O Alto Sanny de Oliveira Penha Lic. Enfermería M.N. 76379
	Firma



CONTROLES Y BALANCES Enfermería

O° Piso C	O ITU	Guardia	OUCO	N° de h	abitación: ـ́	107	آFecha	20.10	12021
Apellido y nombi	re del pacie	ente:	<u> </u>	1661AR1	GRACIE	ZA.			
Diagnóstico:			Λ	ast end	DANTERE	COMA	TZQ.		
Hora	OJ 40.	so lo							
FC	8841	.8,841							
Presión arterial	14162	131:63						<u> </u>	
FR	1421	16x.							
T° O-AX-R	361	301							
SpO2	93%	94%							
PVC/Wedge	A A.	AA		ļ. ļ.	į	į.		į	
Dolor 1 al 10	5								
INGRESOS		<i>i'</i> .			ia 14			,	2.0
D/A 5%+	J26 ml	is 126.							
D/A 5%+		,							3
D/A 5%+									
301. fisiológica			18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1						1
	/								
							•		
Total soluciones		252.							
Hemoderivados									
Líquidos vía oral	300				Description of the last of the				
A. enteral									
102									
Ingresos totales		552	3						
EGRESOS		200	14	- 30		- R	8 12		
Diuresis	700	200							
Orenaje torácico	1								
Vómitos / S.N.G.				ļ	No.				
Catarsis						_		ļ	
Egresos totales		100 .							V
Balance		(148.)							
		~ /	CONTROL	L DE GLUCE	MIA		1 10 3		n e
Hora	of 40				1				i
Glucemia/Correc	135								
	# 15.5	W5 2	LAE	ORATORIO			as h	-	
Hora				ļ ļ	i			<u>i</u>	i
PH/PO2/PCO2									
HCO3/EB/Hto		(25)			2411				
NA/K/CA		V 11111							
PLAQ/Q/KPTT						Part Services		80	

EVOLUCIÓN DE ENFERMERÍA

Turno de 7 a 14 h	Fecha: 90/ 10/2021	Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSí ONo Grado:	COUPIER PR CON HERU, tectoria pr SE Den Seperin (pr) & 1-61 S OF AS SE DETIN (fr) PRE CON AUGUA +562 S Deliver de drogas: PAGA LA DIVIDA PRE STENDO TRESTENDO PRE STENDO TESTADO (LILE + DUCLEDO Y LE Morse: OBajo) @ Moderado	A PUNCTURE TO BE PROPOSED AND DE THE STORY OF THE STORY O
Turno de 14 a 21 h	Fecha:/	Día de internación Nº:
E. Braden: UPP: OSÍ ONO Grado:	Dilución de drogas:	OAlto Sello
Turno de 21 a 7 h	Fecha:/	Día de internación Nº:
E. Braden:	Dilución de drogas:	OAlto
UPP: ○Sí ○No Grado:		81
	Firma	Sello

	Informe d	e Alta de Enferm	nería	
Apellido y Nombre:(GUGGI,	ATT GAR	15Us.	TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWN
Diagnóstico de Ingreso:	EN DAZI	नह तिन्य १	(TP)	
Edad: 4 4 ANSHab.:	107	Fecha de Egro	eso: 19/10/	204
Educación al alta:				
🔼 Se le entrego r	naterial de educ	cación al alta.		
Se refuerza ed	ucación y se res	ponden dudas.		
Se encuentra p	oresente la famil	lia.		
Cuidados de Enfermería:				
Vía Central: 🗖 No pose	ee 🗖 Se retir	ra catéter	C) Alta con vía	■ Se cura
Vía Periférica: 🗭 No pose	e 🖾 Se retir	ra catéter	CJ Alta con vía	☐ Se cura
Curación de Herida: 🛛 🖾	Si 🗖 No			
Tiene por escr	ito como realiza	ar curaciones y co	on qué frecuencia	
Se le explicar	on cuidados a te	ener en el Hogar		
Necesidades básicas al moi	mento del alta:			
Estado de conciencia:	Normal	☐ Alterado	Con asistenc	ia:
Respiración/Oxigenación:	Normal	☐ Alterado	Con asistence	ia:
Alimentación:	Normal	☐ Alterado	Con asistence	ia:
Eliminación:	Normal	☐ Alterado	Con asistend	ia:
Actividad/Reposo:	Normal	☐ Alterado	Con asistenc	ia:
2 g			100	Firma y Sello



PASE DE GUARDIA Departamento de Enfermería

Enfermero/a:	Fecha: 20 / 10 / 21
Paciente: GNGTARI GRACIELA Hab: JOT Aislamiento: Diagnóstico: CV hemodinámicamente: Estable: Inestable: Dolor: Resp. tipo: Dispositivo: Q. N. S. 3 L Nivel de conciencia: Lesión/UPP: Hemada q. Y. + Estudios realizados: Complicaciones: Co	74 A DOS EPOC COLOS JESTICOS
Paciente: Hab.: Aislamiento: Diagnóstico: Dolor: Resp. tipo: Dispositivo: Nivel de conciencia: Lesión/UPP: Estudios realizados: Complicaciones: Vías: Tipo: Fecha: Goteos: Diuresis en el turno: Balance: Ingesta VO: K108/SNG: HGT: Requerimiento de insulina: Pendiente: Pendiente: Pendiente: Polor: Missimum Aislamiento: Aislamiento: Aislamiento: Dolor: Aislamiento: Dolor: Aislamiento: Dolor: Dol	
Paciente:	F212
Entrega: Recibe:	84

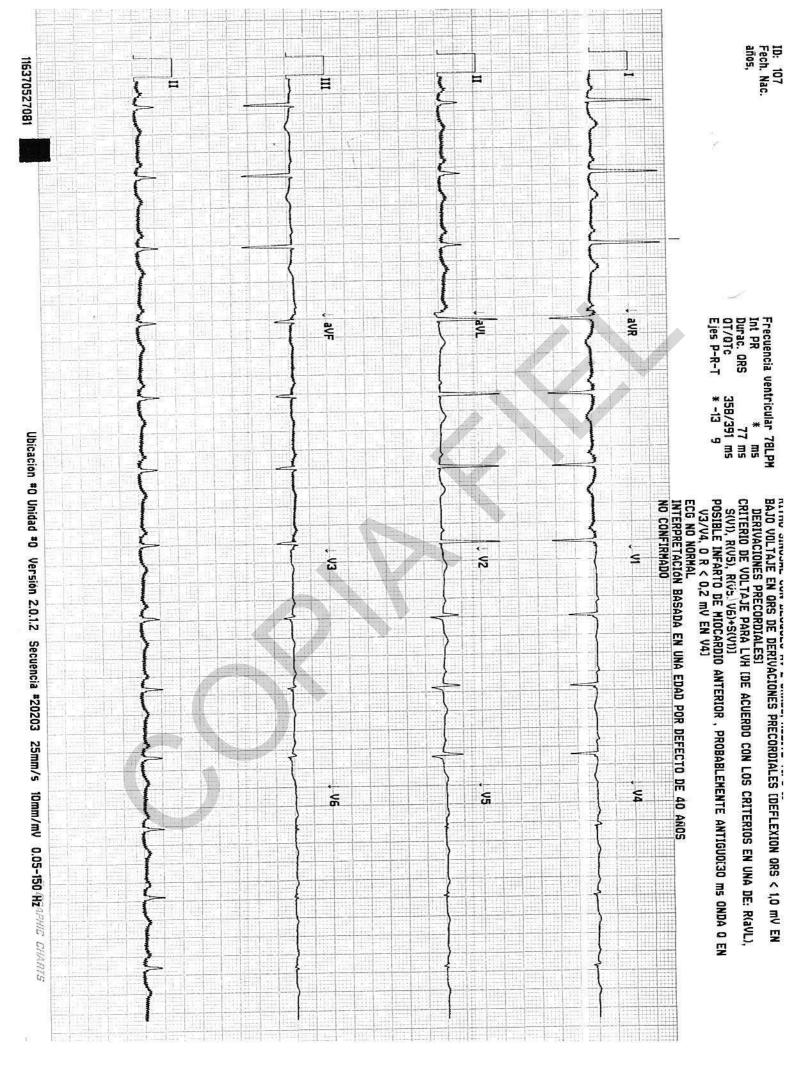


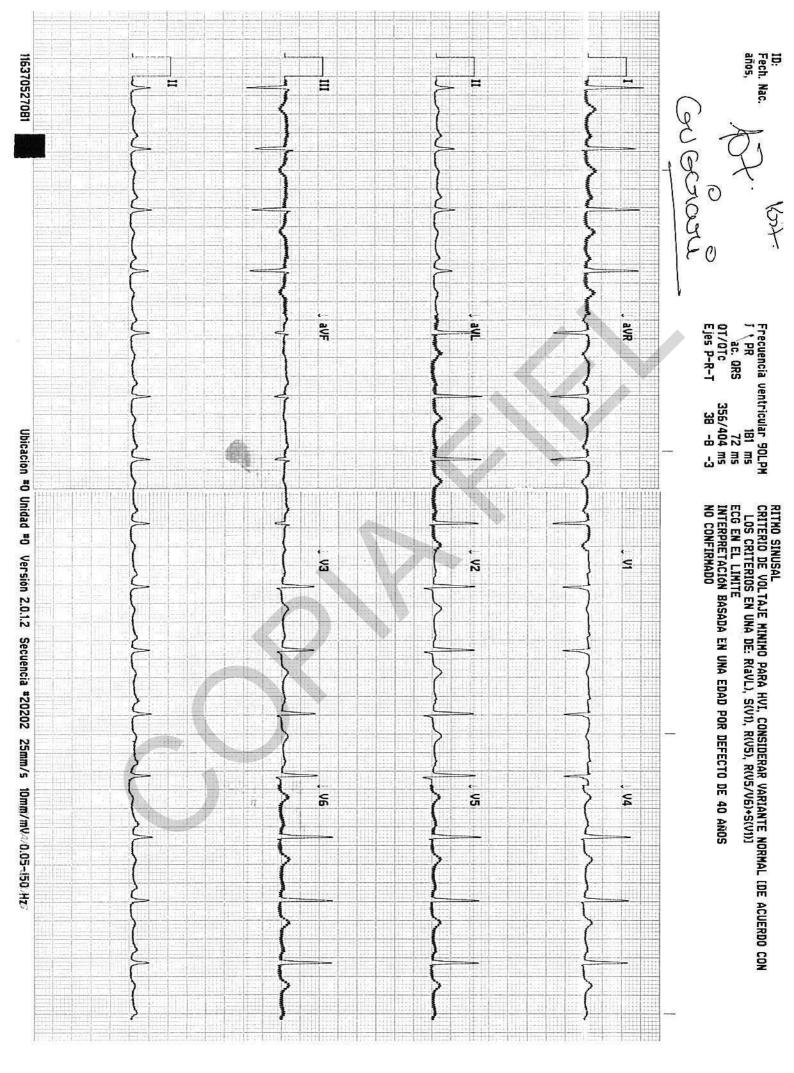
CHECK LIST Pre - Procedimiento Quirúrgico e Invasivo.

Apellido y Nombre del Paciente OuGoran, Gaciela.			
Procedimiento:			
Assamiento-tipo: VO			
Fecha: 1910 - Hora: 13455 · N° Pulsera: 138	266		
	1261		
VARIABLES	SI	NO	N.A.
Se realiza ECG de ingreso	-	140	14,54
Primer baño pre quirúrgico antiséptico un día antes de la cirugía	1		-
can clorhesoure	X	Dage .	
CDITED OU C	/\		
Firma y sello del Enfermero			
Ayuno	TX.	******	
Paciente Alto Riesgo - (PAR)	1~		
Paciente con rasurado correspondiente a la intervención	+	7	
Piei del paciente libre de restos de tele adhesiva	+	<u> </u>	
Paciente sin accesorios en quello y 4 miembros	$+ \times$	_X_	
Paciente sin prótesis	X		
Paciente con uñas conas, limplas y sin esmalte, sin maquillaje.	X		
- Estente con acceso venoso (para proced, en hemodinamia MS:)	12.	V	
Segundo baño prequirurgico antiséptico menor a dos horas de la	+ -	X	
Intervencion	,	Λ.	
Se coloca el paño con clorhexidina húmedo al paciente en la piel y se	-		
deja secar	1		
Paciente con Somo il Botas	X .		
Buche con ciornexidina.	-	X	
Paciente con pulsera de la entificación con código de barras; broches	1	-	
naranja/verde. (Dichehoosin broche)			
Se colocó antitetánica.			
Historia ciínica.	101		
ingresa con estudios	1		
Consentimiento informado del procedimiento, firmado	X		
Lesión de piel (especifique zona)	+		
Marcado el sitio quirúrgico? - Aplica solo a Pacientes Vasculares Periféricos	+		
Observaciones:			

Firma y sello del enfermería

Prótesis: Oculares, Audifonos, Lentes de contactos, Prótesis Perifericas. Accesorios: Pelucas, Anillos, Pulseras.





ANEXO II



Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad



98 568919/5 22/5/2023

Número y fecha de entrada

INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL									
ado:	Solicitante: COUS	Solicitante: COUSO, LILA GIMENA							
	Organismo: Coleg	io de Escriban	os de la Provinc	ia de Bs. As.					
	Motivo de la solicitua 100-Vta.	d				• "			
rega: FIRMA D	IGITAL	Escribano Solicitante	Carnet: 5911	Cód. Partido: 97	Registro:	26			
Carnet: 5911	Cód. Partido: 97	Provincia: BUE	NOS AIRES Reg	istro: 26	Titular (T /Adsc. (A				
	ado: trega: FIRMA D	INMUEBLE MATE ado: Solicitante: COUS Organismo: Coleg Motivo de la solicitud 100-Vta.	INMUEBLE MATRICULADO ado: Solicitante: COUSO, LILA GIME Organismo: Colegio de Escribano Motivo de la solicitud 100-Vta. Escribano Solicitante	INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO ado: Solicitante: COUSO, LILA GIMENA Organismo: Colegio de Escribanos de la Province Motivo de la solicitud 100-Vta. Escribano Solicitante Carnet: 5911	INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL ado: Solicitante: COUSO, LILA GIMENA Organismo: Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As. Motivo de la solicitud 100-Vta. Escribano Solicitante Camet: 5911 Cód. Partido: 97	INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL Solicitante: COUSO, LILA GIMENA Organismo: Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As. Motivo de la solicitud 100-Vta. Escribano Solicitante Carnet: 5911 Cód. Partido: 97 Registro: Carnet: 5011 Cód. Partido: 97 Registro:			

Partido: 97	1		Matricula: 22	688	Lote U.F./U.C.:
NOMENCLA	TURA CATASTR	AL			
Cir.: 3	Sec.: E	ChacQuinta:		Fracci	ón:
Mza.:302		Parc.: 18		Subpa	kr.:
DESIGNACI	ÓN SEGÚN:	TÍTULOX	, P	LANO	
Lote TF	RES de la N	Manzana 5			·

TITULARES Y OBSERVACIONES

SE SOLICITA SOBRE PARTE INDIVISA. TITULARES Y OBSERVACIO NES: María Inés RITACCO.-



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES	
	-
_	
	-
·	
<u>.</u>	
•	
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Firma del Solicitante	Sello del Solicitante

https://servicios.rpba.gob.ar/firma/2C0BEDE92047EE140FA914629



La presente expedición es con reserva de prioridad, artículo 22 a 25 - Ley 17.801.

El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los articulos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506 y Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

A

SEN ISIDRO (97)

III; E; MANZ. 302; PARC. 18.-

DESIGNACION SEGUN

TITULO :Lote TRES de la manz.5.-

PXANOC

UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS :Ptdo.SAN ISIDRO; próx.a la Estación Martínez del F.C.N. Gral.Bmé.Witre, fte.a calle Remedios de Escalada nº2562, e/Colón y San Isidro Labrador, mide: 8 ms.66 cms.de fte.por 18 ms.38 cms.de fdo.con Sup.de 159 ms.10 dms.cdos.linda: por su fte. al S.O.calle Remedios de Escalada; al N.O.lote 2; al S.E.lote 4 y fdo.al N.E.fdos.lote 6.—

ECHA Y NUMERO DE ENTRADA

ANTECEDENTE DOMINIAL: Fº848/978-San Isidro.-

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravamenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo-Regis, Jurisdic
PRITACCO de CORVALAN, Maria Ines; nac el 21/X/937, cas.en lras.c/Jose Pedro- Corvalan, M.I.3.616.680 CORVALAN o CORVALAN y MODARELLI, Maria no; nac.el 30/XII/962, solt.C.I.fed.no 8.996.450 CORVALAN ó CORVALAN y MODARELLI, Ceci- lia Silvia; nac.el 23/V/968, solt.D.N.I. 20.383.749, (los 2 últms.hijos de José Pedro Corvalan y Estela Dolores Moda- relli, todos args.vecs.de Martinez)	1/4	1)USUFRUCTO vitalicio, sobre- el 25% indiy.a f/de:los cón- yuges:José Pedro CORVALAN, nac.el 16/VI/931, cas.en 2das. M.I.4.501.351 y María Inés - RITACCO, n.c.el 21/X/937, cas. en lras.D.N.I.3.616.680, y Ge cibia Silvia CORVALAN o COR- VALAN y MODARELLI, nac.el 23/ V/968, solt.hija de José Pe - dro CorvalanSigue en A-2//		As. 1 98 568919/5 \ 22/05/2023 Yta.: parte Ind. (de Maria- Ines Ritacco) R 26(97) (51)
Sigue en A-Buenos Aires - Mini	istèrio d	e Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - Decreto-Ley 11.643/6	3

FINA CHIESA

ESARIBATION DEL NOTARIO

Firms Autorizada

opto. Registraciones y Publicidad Autorizada

Firms Optishing Optishing Delicitad Autorizada

Nº · 118812

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

		· 					
FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO	FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			-			
			 	 	 		